

## TABLA DE CONTENIDO

Presentación	2
Objetivo general	3
I. Diagnóstico	4
II. Normatividad aplicable	16
III. Principios rectores.	17
IV. Ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción	22
<b>Ruta Crítica</b>	<b>36</b>
<b>Paso 1.</b> Identificar la problemática	<b>37</b>
<b>Paso 2.</b> Determinar prioridades.	<b>43</b>
<b>Paso 3.</b> Orientación.	<b>45</b>
<b>Paso 4.</b> Canalización y Acompañamiento	<b>46</b>
<b>Paso 5.</b> Seguimiento	<b>48</b>
Referencias y consulta:	<b>50</b>
(Anexos)	<b>51</b>

## PRESENTACIÓN

La violencia contra las mujeres es reconocida como una grave violación a los derechos humanos por diversos instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano, asimismo se han tipificado los delitos que se asocian a ésta, a través de ordenamientos a nivel nacional y local. Por lo que, ha sido necesario el desarrollo de mecanismos, modelos y protocolos específicos para atender de manera adecuada a las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia enfocados en generar servicios integrales para brindar bienestar, seguridad y acceso a la justicia.

El 1 de febrero de 2007, en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), estableciendo en el artículo 22 la Alerta de Violencia de Género. Esta consiste en llevar a cabo un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

El 12 de mayo de 2008 se presentó la propuesta de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, debido al creciente embate de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.

Entre los objetivos más importantes, destaca la coordinación de la política gubernamental, entre las dependencias e instituciones del Estado de México y los Municipios que lo integran, con la finalidad de garantizar el acceso a una vida libre de violencia a todas las mujeres, niñas y adolescentes.

Para el 2010, debido al incremento de casos de feminicidio en el Estado de México, Organizaciones de la Sociedad Civil solicitaron la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género por Feminicidio.

En 2015, el Estado de México registró ocho homicidios por cada 100 mil mujeres (incluidos los catalogados como feminicidio), según los datos reportados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

Anteriormente, y según datos del Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF), de 2011 a 2013 se registraron 840 asesinatos de mujeres en la entidad, de los cuales solo 145 fueron investigados como feminicidios.

Finalmente, el 3 de noviembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el Decreto del Ejecutivo del Estado para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género por Violencia Feminicida contra las Mujeres para el Estado de México, con el objetivo de establecer medidas inmediatas y urgentes para atender la problemática de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres en los siguientes 11 municipios: Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad; para que, de manera progresiva, se elaboren protocolos de actuación, se destinen recursos y se capacite al personal del servicio público que intervenga en su aplicación.

En el Estado de México, en 2017 de las 6.7 millones de mujeres de 15 años y más que hay en la entidad, 75.3% (5.0 millones), ha enfrentado violencia de cualquier tipo y de cualquier tipo de agresor, alguna vez en su vida. El 53.3% ha enfrentado agresiones del esposo o pareja actual o la última a lo largo de su relación y 62.5% sufrió violencia por parte de algún agresor distinto a la pareja. Para finales de este mismo año, registró una tasa de homicidios de mujeres de 4.8 por cada 100 mil, superior a la presentada en 2014 que registró 4.3 homicidios de mujeres por cada 100 mil personas del sexo femenino.

La segunda Alerta, enfocada a la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, fue declarada en octubre de 2019 en siete municipios de la entidad: Chimalhuacán, Cuautitlán, Ecatepec, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Toluca y Valle de Chalco. Es decir, que la ciudad de Toluca cuenta actualmente con una Doble Alerta de Género declarada desde octubre del 2019.

Como respuesta, en este documento se presentan los criterios operativos del Modelo Único de Atención para la Violencia de Género (MUAVG), organizados en una secuencia de pasos que guían las acciones y responsabilidades de las personas servidoras públicas especializadas del Gobierno Municipal en la atención a casos de violencia de género. Además, se incluye el Formato de Atención de Primer Contacto y el Formato de Canalización, los cuales son instrumentos clave que permitirán recopilar información sobre las víctimas desde el inicio de su atención, canalización, seguimiento y acompañamiento según el nivel de riesgo identificado.

Asimismo, el MUAVG será aplicado a casos de violencia que se susciten dentro de la Administración Pública Municipal, es decir, en casos de hostigamiento y acoso sexual y laboral, entre las personas servidoras públicas, desahogando las diligencias y procedimientos correspondientes de acuerdo a la normatividad aplicable para su seguimiento y sanción.

## **OBJETIVO GENERAL**

Garantizar una atención integral, oportuna y eficiente a todas las personas víctimas de violencia, con especial énfasis en mujeres, niñas y adolescentes, sin discriminación alguna por razones de origen étnico o nacional, género, edad, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, orientación sexual, identidad de género, estado civil, idioma, situación migratoria o cualquier otra condición, sin distinción alguna. Esta atención será brindada con perspectiva de género y con el pleno respeto a los derechos humanos, mediante la implementación del Modelo Único de Atención para la Violencia de Género (MUAVG), que deberá de ser reconocido por todas las personas servidoras públicas que integran la Administración Pública Municipal y que será aplicado por aquellas que esten especializadas en la atención integral a la violencia contra las mujeres.

## I. DIAGNÓSTICO

La violencia de género es una de las manifestaciones más profundas y persistentes de desigualdad entre mujeres y hombres, reflejo de estructuras socioculturales que perpetúan roles, estereotipos y dinámicas de poder asimétricas. En el contexto de Toluca, capital del Estado de México, esta problemática adquiere características particularmente alarmantes, considerando el alto índice de violencia feminicida y el impacto sostenido en la vida de las mujeres de distintas edades, ocupaciones y niveles educativos.

Históricamente, el Estado de México ha figurado entre las entidades con mayores índices de violencia de género en el país. La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2021) reveló que cerca del 79% de las mujeres en la entidad han experimentado alguna forma de violencia a lo largo de su vida. Toluca, como sede de instituciones clave y epicentro político-administrativo, refleja y amplifica esta problemática debido a su densidad poblacional, su creciente urbanización y la coexistencia de contextos urbanos y rurales que dificultan una respuesta homogénea y eficaz.

La violencia que enfrentan las mujeres en Toluca no es un fenómeno aislado ni exclusivo de un sector específico. Se presenta en distintos ámbitos: el hogar, las escuelas, los espacios laborales y las calles, con manifestaciones que van desde el acoso verbal hasta el feminicidio. La Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, vigente en el municipio desde 2015, ha visibilizado la magnitud del problema, pero también pone de manifiesto las deficiencias estructurales en la prevención, atención y sanción de estos actos.

A pesar de la implementación de políticas públicas y programas enfocados en la erradicación de la violencia, los indicadores continúan mostrando una tendencia preocupante. De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en 2024, Toluca registró un incremento en las denuncias relacionadas con violencia familiar, abuso sexual y feminicidios, posicionándose entre los municipios con mayores reportes en el Estado de México.

La desigualdad de género subyacente en estas cifras está profundamente arraigada en una cultura que normaliza la violencia como medio de control y perpetuación de roles tradicionales. Las mujeres que habitan en Toluca enfrentan barreras para acceder a la justicia, servicios de atención y mecanismos de protección eficaces, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad como mujeres indígenas, migrantes o de bajos recursos.

Este diagnóstico busca, desde una perspectiva crítica y fundamentada, analizar las causas estructurales y contextuales de la violencia de género en Toluca, con un enfoque en las implicaciones socioculturales, económicas e institucionales. Asimismo, pretende identificar las áreas prioritarias para la acción gubernamental y social, subrayando la necesidad de un cambio profundo en las dinámicas de poder y en las representaciones culturales que perpetúan la desigualdad y la violencia contra las mujeres.

Reconocer que la violencia de género es tanto causa como consecuencia de las desigualdades estructurales nos obliga a no sólo entender sus manifestaciones, sino también a cuestionar los fundamentos que la sostienen. Toluca, como epicentro de la vida política y económica del Estado de México, tiene el potencial de ser un referente en la implementación de políticas efectivas y en la transformación cultural necesaria para garantizar una vida libre de violencia para todas las mujeres. Este diagnóstico se presenta como un primer paso en ese camino.

## **PANORAMA ESTATAL**

Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021), realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), ofrece un panorama detallado sobre la violencia que enfrentan las mujeres de 15 años y más en México, con un enfoque particular en el Estado de México. Esta entidad representa una de las prevalencias más altas de violencia contra las mujeres a nivel nacional.

Entre las formas de violencia identificadas, la psicológica es la más común, afectando al 51.6% de las mujeres mexiquenses. Este tipo de violencia incluye agresiones como insultos, humillaciones, amenazas y control extremo por parte de parejas, familiares o terceros. La violencia sexual ocupa el segundo lugar en prevalencia, con un 49.7% de mujeres que reportan haber sido víctimas de acoso, abuso sexual o violación. Este dato es alarmante, ya que refleja un entorno donde las mujeres no solo enfrentan riesgos dentro de sus relaciones, sino también en espacios públicos y laborales.

La violencia física es otra de las formas más comunes, reportada por el 34.7% de las mujeres en el Estado de México. Esta violencia incluye desde empujones y golpes hasta lesiones graves, muchas veces perpetradas por parejas o exparejas. Por último, el 27.4% de las mujeres ha sido víctima de violencia económica o patrimonial, que se manifiesta en el control de recursos económicos, despojo de bienes o limitaciones para acceder a recursos básicos, lo cual refuerza dinámicas de dependencia y subordinación.

*2 LA ENDIREH es la principal fuente de información sobre la situación de la violencia que viven las mujeres en nuestro país y constituye una referencia internacional por los estándares éticos y metodológicos que se aplican en su levantamiento. La ENDIREH genera información estadística para estimar la prevalencia y gravedad de la violencia que han enfrentado las mujeres de 15 años y más por tipo de violencia (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial) y ámbito de ocurrencia (escolar, laboral, comunitario, familiar y de pareja).*

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/15\\_estado\\_de\\_mexico.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/15_estado_de_mexico.pdf)



*Fuente: Elaboración propia con base a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016 y 2021.*

El ámbito comunitario es uno de los principales espacios donde ocurre la violencia, afectando al 45.6% de las mujeres. Este porcentaje incluye agresiones en la calle, en el transporte público y en espacios públicos, mostrando cómo la inseguridad y la violencia están profundamente arraigadas en la vida cotidiana. También destaca la violencia ejercida por parejas actuales o pasadas, con un 39.9% de mujeres que han enfrentado algún tipo de agresión dentro de sus relaciones afectivas. En el ámbito laboral, un 20.8% de las mujeres ha sufrido violencia, que incluye acoso, discriminación y trato desigual.

La ENDIREH (2021), también pone de manifiesto que ciertos grupos de mujeres enfrentan una mayor vulnerabilidad. Por ejemplo, el 81.1% de las mujeres con alguna discapacidad ha experimentado violencia a lo largo de su vida, una cifra que subraya cómo la intersección de género y discapacidad genera condiciones de mayor riesgo.

A pesar de la alta incidencia de violencia, la ENDIREH (2021), revela que una proporción significativa de mujeres no busca apoyo institucional ni presenta denuncias. Esto puede atribuirse a factores como el miedo, la desconfianza en las autoridades o la normalización de la violencia en la sociedad.

Por otra parte, el Reporte de Incidencia Delictiva del Fuero Común del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) para el ejercicio fiscal 2023 evidencia la persistencia de la violencia contra las mujeres en el Estado de México, uno de los estados con mayores desafíos en este ámbito. Durante 2023, se registraron 89 feminicidios, cifra que refleja el nivel crítico de violencia de género en la entidad y que equivale a una tasa aproximada de 1.0 feminicidios por cada 100,000 mujeres. Este dato posiciona al Estado de México entre las entidades con mayor incidencia de este delito, subrayando la urgencia de fortalecer las estrategias de prevención, investigación y sanción.

La violencia familiar sigue siendo uno de los delitos más frecuentes, con 7,500 casos reportados y una tasa de 40.6 por cada 100,000 habitantes. Este tipo de violencia, que ocurre mayoritariamente en el ámbito privado, afecta gravemente a las mujeres y sus familias, y su incremento en un 10% respecto a 2022 refleja la necesidad de reforzar las políticas públicas para combatirla de manera efectiva.

En cuanto a los delitos contra la libertad y seguridad sexual, el panorama también es preocupante. Durante 2023, se documentaron 1,500 casos de violación simple y equiparada, lo que equivale a una tasa de 8.1 por cada 100,000 habitantes. Los incidentes de abuso sexual ascendieron a 1,800 casos, con una tasa de 9.7 por cada 100,000 habitantes, mientras que los de acoso sexual alcanzaron los 1,200 casos, representando una tasa de 6.5. Estas cifras indican un incremento del 5% respecto al año anterior, lo que resalta la urgencia de mejorar los mecanismos de protección y atención a las víctimas.

Otro aspecto relevante es la trata de personas, que, aunque presenta una incidencia menor en números absolutos, registró 45 casos durante 2023, con una tasa de 0.24 por cada 100,000 habitantes. Este delito afecta principalmente a mujeres y niñas en situaciones de vulnerabilidad, vinculándose en muchos casos con redes de explotación sexual y laboral, lo que exige una acción coordinada y firme por parte de las autoridades.

El Estado de México ha implementado dos Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) para enfrentar la creciente violencia de género y las desapariciones de mujeres en la entidad.

La primera AVGM se declaró el 31 de julio de 2015 en once municipios: Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca de Lerdo, Chalco, Chimalhuacán, Naucalpan de Juárez, Tultitlán, Ixtapaluca, Valle de Chalco y Cuautitlán Izcalli. Esta medida se tomó debido al alarmante incremento de la violencia feminicida en estas municipios.

Posteriormente, el 20 de septiembre de 2019, se emitió una segunda AVGM enfocada en la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres en siete municipios: Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Toluca de Lerdo y Valle de Chalco. Esta acción respondió a la creciente preocupación por los casos de desapariciones vinculados, en muchos casos, a la trata de personas y otras formas de violencia de género.

Estas declaratorias buscan implementar medidas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como mejorar la coordinación entre las autoridades estatales y municipales para garantizar la seguridad y los derechos de las mujeres en el Estado de México.



## PANORAMA MUNICIPAL

Toluca, la capital del Estado de México, se encuentra bajo una doble declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM): una emitida en 2015 por violencia feminicida y otra en 2019, enfocada en la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres. Esta situación refleja una problemática grave y persistente que requiere atención inmediata y sostenida por parte de las autoridades y la sociedad civil.

De acuerdo a los reportes registrados ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad, durante el año 2023, corresponden los siguientes datos:

Tipo de delito	Total
<b>Feminicidios</b>	<b>9</b>
-Con arma de fuego	1
-Arma blanca	1
-Con otro elemento	7
-No especificado	0
<b>Abuso sexual</b>	<b>409</b>
<b>Acoso sexual</b>	<b>579</b>
<b>Hostigamiento sexual</b>	<b>22</b>
<b>Violación Simple</b>	<b>164</b>
<b>Violación equiparada</b>	<b>54</b>
<b>Violencia familiar</b>	<b>2,539</b>
<b>Violencia de género en todas sus modalidades distinta a la violencia familiar</b>	<b>248</b>
<b>Incesto</b>	<b>0</b>
<b>Trata de personas</b>	<b>31</b>
<b>Incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar</b>	<b>441</b>

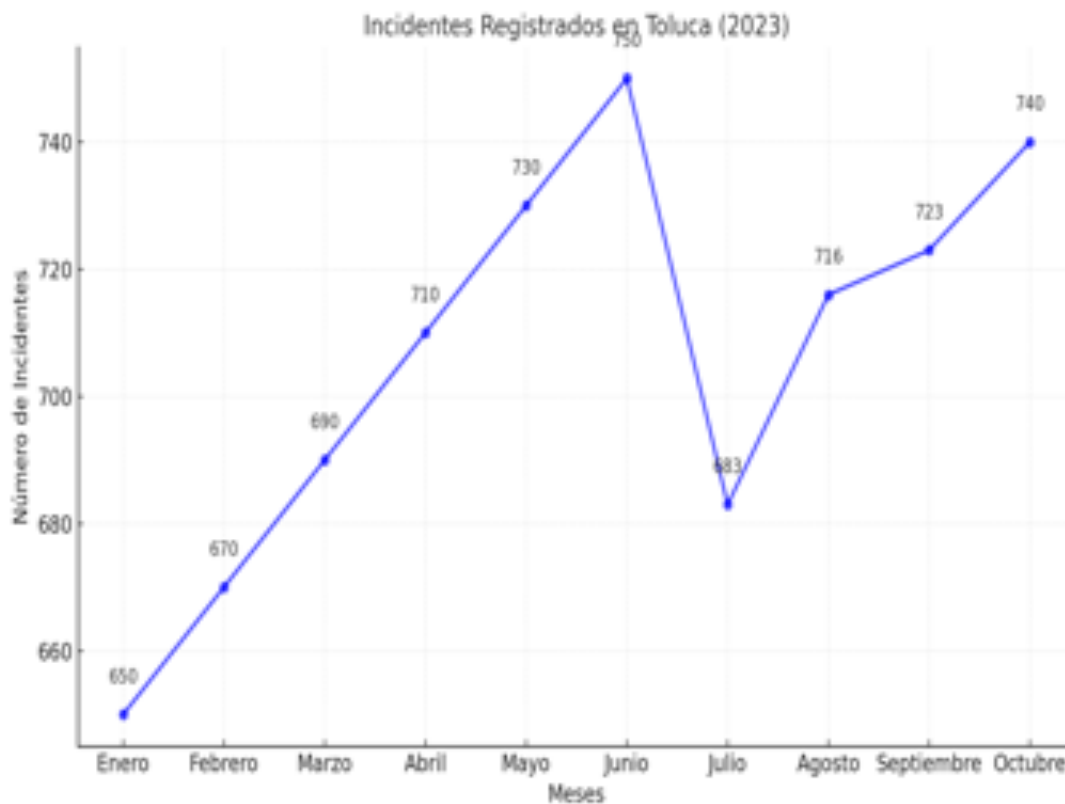
*Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por informe del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad (2023)*

La georreferenciación es una herramienta esencial para identificar y abordar las zonas con mayor incidencia de violencia de género en municipios bajo alerta, como Toluca. Esta técnica permite ubicar geográficamente las áreas críticas, facilitando la implementación de acciones específicas de prevención y atención en dichos espacios. Según los informes mensuales de incidencia delictiva de enero a octubre de 2024 en Toluca, se observan las siguientes tendencias<sup>3</sup>:

<sup>3</sup> Información adquirida en los reportes ejecutivos por Fiscalía General de Justicia (enero a octubre de 2024). Delitos Vinculados a Violencia de Género (FGJ-VG), Fiscalía General de Justicia. Delitos de Alto Impacto (FGJ-DAI) [https://gobedomex-my.sharepoint.com/personal/alertadegenero\\_semujeres\\_edomex\\_gob\\_mx/\\_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Falertadegenero%5Fsemujeres%5Fedomex%5Fgob%5Fmx%2FDocuments%2FINCIDENCIA%20DELICTIVA%202024&ga=1](https://gobedomex-my.sharepoint.com/personal/alertadegenero_semujeres_edomex_gob_mx/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Falertadegenero%5Fsemujeres%5Fedomex%5Fgob%5Fmx%2FDocuments%2FINCIDENCIA%20DELICTIVA%202024&ga=1)

## Incidencia Delictiva por Mes:

- Enero: 650 incidentes registrados.
- Febrero: 670 incidentes registrados.
- Marzo: 690 incidentes registrados.
- Abril: 710 incidentes registrados.
- Mayo: 730 incidentes registrados.
- Junio: 750 incidentes registrados.
- Julio: 683 incidentes registrados.
- Agosto: 716 incidentes registrados.
- Septiembre: 723 incidentes registrados.
- Octubre: 740 incidentes registrados.



Fuente: Elaboración propia con base a la información otorgada por los reportes ejecutivos de Fiscalía General de Justicia (enero a octubre de 2024) - Delitos Vinculados a Violencia de Género (FGJ-VG), Fiscalía General de Justicia - Delitos de Alto Impacto (FGJ-DAI)

## Delitos Más Frecuentes:

- Violencia contra la mujer: Representa en promedio el 58% de los casos mensuales.
- Violencia familiar: Constituye aproximadamente el 24% de los casos.
- Violencia de pareja: Alrededor del 7% de los casos.

Distribución de los Delitos Más Frecuentes en Toluca (2023)



*Fuente: Elaboración propia con base a la Información otorgada por los reportes ejecutivos de Fiscalía General de Justicia de enero a octubre de 2024 - Delitos Vinculados a Violencia de Género (FGJ-VG), Fiscalía General de Justicia - Delitos de Alto Impacto (FGJ-DAI)*

Cada mes, se identifican diez colonias que concentran entre el 12% y el 15% de la incidencia delictiva del municipio. Algunas de las colonias que han aparecido recurrentemente en estos informes son:

- Parques Nacionales I
- San José Guadalupe Otzacatipan
- Seminario El Módulo
- Ocho Cedros, Segunda Sección
- Geovillas Independencia

La georreferenciación de estos datos permite focalizar esfuerzos en las colonias más afectadas, optimizando recursos y estrategias para prevenir y atender la violencia de género en Toluca. Este enfoque dirigido es fundamental para reducir la incidencia delictiva y mejorar la seguridad de las mujeres en el municipio.

Es importante destacar que, aunque se han implementado medidas como la instalación de alumbrado público, cámaras de video y patrullaje preventivo, la incidencia delictiva ha mostrado fluctuaciones a lo largo del año, lo que indica la necesidad de continuar fortaleciendo las estrategias de prevención y atención en las zonas identificadas como prioritarias.

El fenómeno de las desapariciones en Toluca, al igual que en el resto del Estado de México, representa una problemática compleja y multifacética que afecta a diversas comunidades. Según el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPNDNO), administrado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNB), se recopilan datos estadísticos que incluyen el número de personas desaparecidas, desglosado por año, lugar de desaparición (estado y municipio), sexo y edad de la persona desaparecida, así como el delito bajo investigación relacionado con la desaparición, así quedó registrada la información recopilada por el registro en los últimos cuatro años.

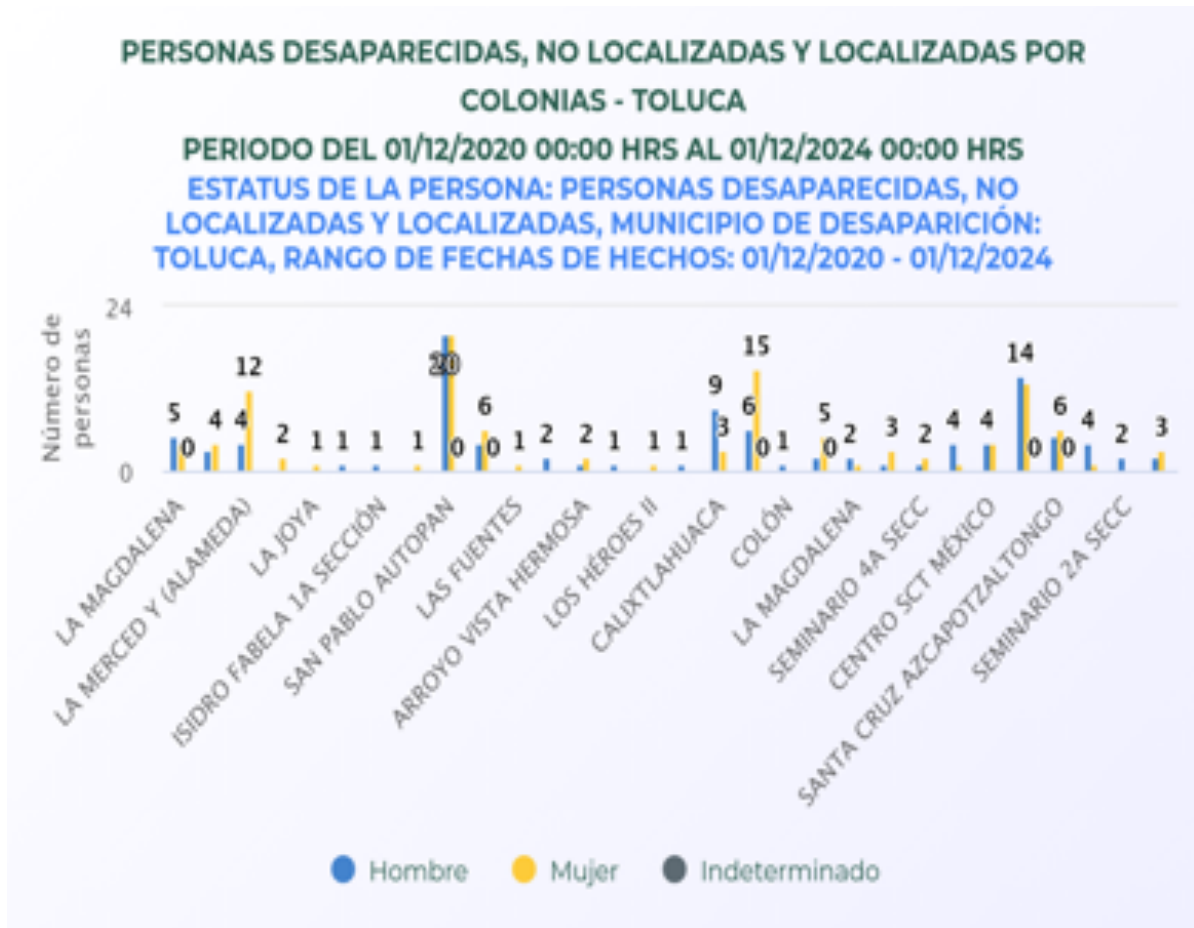


Fuente: RNPNDNO

4 Información consultada en el RNPNDNO el 02 de diciembre de 2024

<https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Sociodemografico>

Las colonias donde se ha presentado mayor incidencia por desaparición han sido las siguientes:



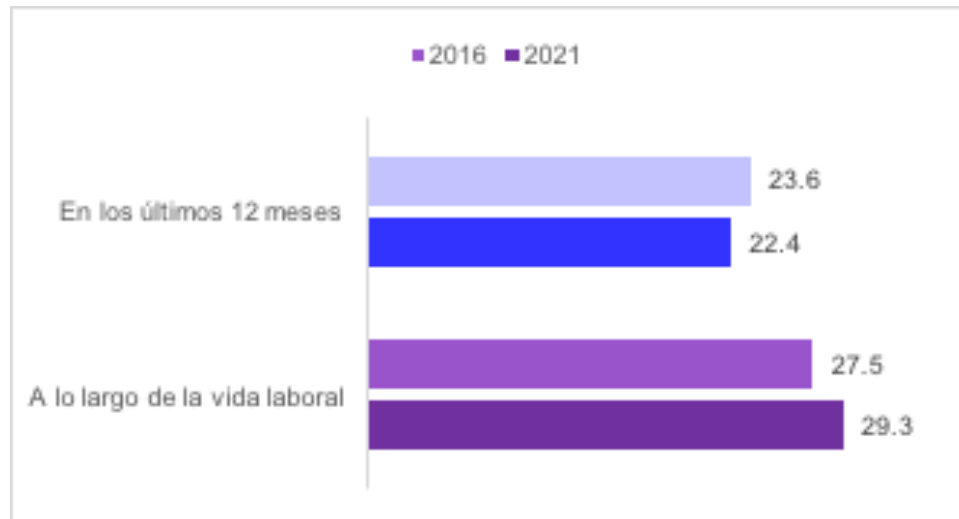
Fuente: Elaboración propia con información de RNPDO (2 de diciembre de 2024).

De acuerdo con el informe el mes en el que se presentó mayor desaparición de hombres y mujeres en el municipio de Toluca fue en mayo del presente año con 28 desapariciones de mujeres y 16 desapariciones de hombres. El rango de edad que se ve más afectado en el tema de desaparición de mujeres oscila entre los 10 a 17 años.

## PANORAMA DE VIOLENCIA LABORAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

La ENDIREH (2021) estima que, en el Estado de México, el 29.3% de la población de mujeres de 15 años y más ha vivido situaciones de violencia en el trabajo a lo largo de la vida. Mientras que 22.4% vivió este tipo de violencia en los últimos 12 meses.

Prevalencia de violencia en la vida laboral contra las mujeres de 15 años y más por periodo de referencia.

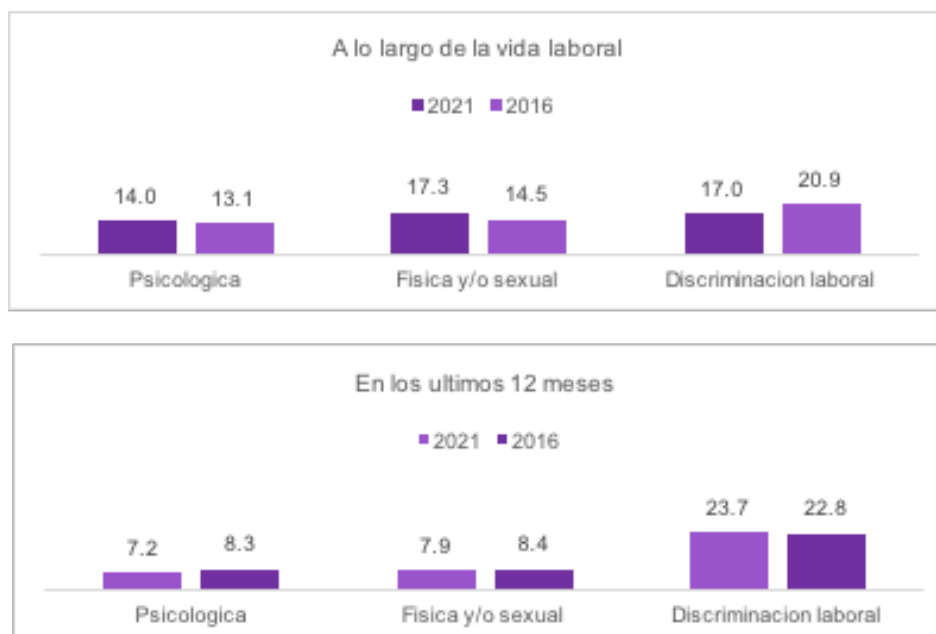


Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) (2021).

## Tipo de violencia:

De acuerdo con la ENDIREH (2021), se estima que, en el Estado de México, el 17.3% de la población de las mujeres de 15 años y más han vivido situaciones de violencia física y/o sexual a lo largo de la vida laboral. Mientras que 23.7% ha experimentado discriminación laboral en los últimos 12 meses.

Distribución de mujeres de 15 años y más con incidentes de violencia, según tipo de violencia.

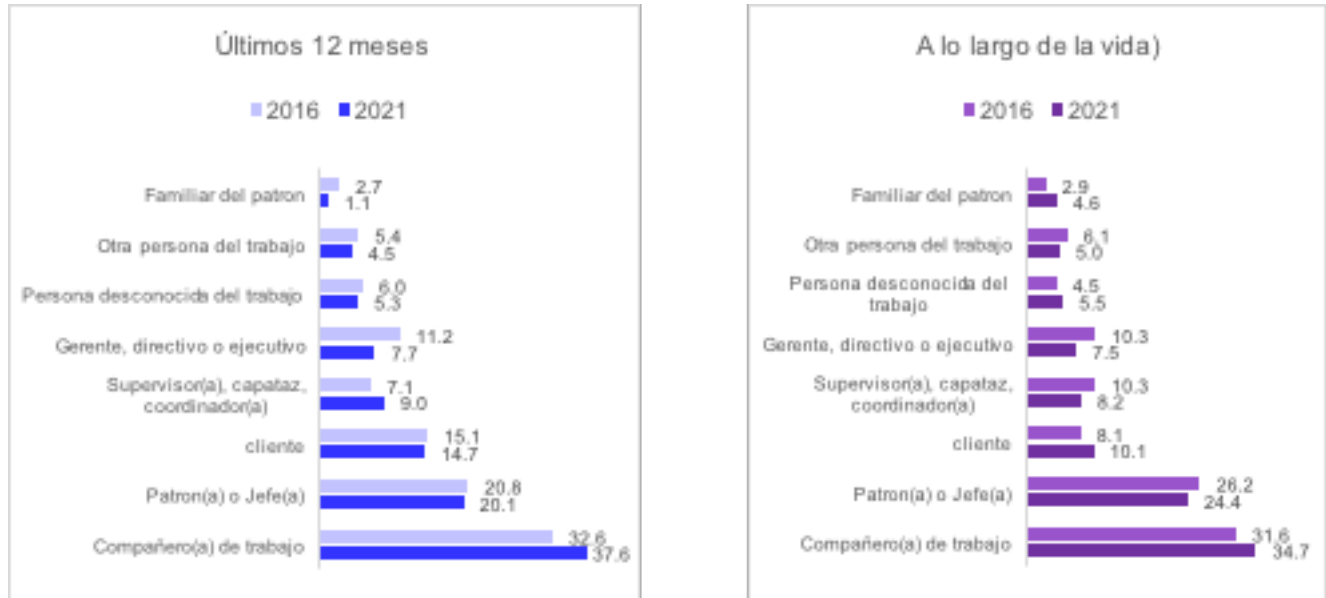


Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) (2021).

## Personas agresoras:

La ENDIREH (2021), estima que, en los últimos 12 meses, en el Estado de México, de las mujeres de 15 años y más que experimentaron violencia en el ámbito laboral, 37.6% señaló que la principal persona agresora fue un (a) compañero (a) de trabajo.

Personas agresoras en el ámbito laboral



Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) (2021).

## Lugar de ocurrencia:

La ENDIREH (2021) estima que, en los últimos 12 meses, en el Estado de México, de las mujeres de 15 años y más que experimentaron violencia en el ámbito laboral, 82.4% declaró que las instalaciones del trabajo fue el lugar principal de ocurrencia de violencia.

Lugar de ocurrencia de la violencia en el ámbito laboral



Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) (2021).

## II. NORMATIVIDAD APLICABLE

Existe un marco normativo para el pleno respeto de los derechos humanos conformado por instrumentos internacionales ratificados por el Estado mexicano y, de los que se han derivado reglamentos a nivel nacional y local para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. **(ANEXO 1)**

Convención Americana de  
Derechos Humanos

Pacto Internacional de  
Derechos Civiles y Políticos

Convención para la  
Eliminación de todas las  
Formas de Discriminación  
contra la Mujer.

Ley Federal para Prevenir y  
Eliminar la Discriminación

Ley General de Acceso para  
las Mujeres a una Vida Libre  
de Violencia

Ley General de Igualdad entre  
Hombres y Mujeres.

Ley de Acceso de las Mujeres  
a una Vida Libre de Violencia  
del Estado de México

Ley de Igualdad de Trato y  
Oportunidades entre Mujeres y  
Hombres del Estado de México

Ley de los Derechos de Niñas,  
Niños y Adolescentes del  
Estado de México.

Ley de Víctimas del Estado  
de México.

Ley para Prevenir, Atender,  
Combatir y Erradicar la  
Trata de Personas y para la  
Protección y Asistencia a  
las Víctimas en el Estado de  
México.

Ley para Prevenir, Combatir,  
y Eliminar Actos de de  
Discriminación en el  
Estado de México.



### **III. PRINCIPIOS RECTORES.**

Establecer principios rectores es fundamental para la implementación del Modelo Único de Atención para Violencia de Género (MUAVG) en la lucha contra la violencia en el ámbito municipal. Estos principios garantizarán que las acciones implementadas no solo sean éticas y justas, sino también estén alineadas con los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. Además, proporcionarán un marco claro para que las autoridades municipales actúen de manera integral, coordinada y con sensibilidad, asegurando que se respeten los derechos de las víctimas y que se promueva un cambio estructural en la cultura y las prácticas institucionales.

#### **1. RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA**

- Es un derecho que implica respetar integralmente la dignidad de todas las personas como seres individuales y sociales, con características y condiciones particulares. Es la base o fundamento primordial de los derechos humanos, de la justicia y la paz social.

#### **2. IGUALDAD SUSTANTIVA**

- La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en su artículo 5, fracción V, define la igualdad sustantiva como: “el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales”. Es decir, que alude al ejercicio pleno y universal de los derechos humanos, en congruencia con los derechos asentados en las normas jurídicas.

#### **3. NO DISCRIMINACIÓN**

- Se entenderá por discriminación, según establece la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la

Discriminación, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, la segregación racial, el antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

- Este derecho forma parte del principio de igualdad y protege a las personas de ser discriminadas por cualquier motivo; su fundamento es la dignidad humana.

#### **4. EQUIDAD DE GÉNERO**

- La equidad es el principio ético normativo asociado a la idea de justicia; bajo este concepto se trata de cubrir las necesidades e intereses de personas que son diferentes, especialmente de aquellas que están en desventaja.

## **5. TRANSVERSALIDAD EN LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

Cabe mencionar que, el concepto de equidad e igualdad transmiten mensajes distintos, el primero es un principio ético normativo abocado a los aspectos pendientes por satisfacer en un determinado sector de la población, mientras que el segundo es un derecho humano que corresponde a todas las personas y que no está sujeto a necesidades específicas.

- La transversalidad de género tiene el objetivo de mejorar, desarrollar, evaluar y poner en marcha los mecanismos institucionales que garanticen la incorporación de la perspectiva de género en todo el ciclo de la política pública y la cultura institucional, así como los programas, proyectos y servicios que impulsen las instituciones de Gobierno. Por tanto, este método de gestión promueve la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, y permite aplicar recursos con perspectiva de género, en los que se reconocen las diferentes necesidades de mujeres y hombres.

- Por otro lado, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su artículo 5º, fracción VI define la perspectiva de género como: “la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las

*7 Secretaría de las Mujeres. (s.f.) Equidad. Glosario para la Igualdad. <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/equidad>*

*Secretaría de las Mujeres. (s.f.) Transversalidad de Género. Glosario para la Igualdad. <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/equidad>*

acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.”

- Por su parte la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia en el artículo 5º, fracción IX la define como: “Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones”.

- Se entenderá como la obligación de las personas servidoras públicas que laboran en las dependencias y entidades del municipio de Toluca, para brindar una respuesta eficiente, eficaz, oportuna y responsable para garantizar los derechos de todas las personas.

## **6. DEBIDA DILIGENCIA**

En ese sentido, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia en el artículo 5º, fracción XVI señala que “La obligación de las personas servidoras públicas de prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres de manera oficiosa, oportuna, competente, independiente, imparcial, exhaustiva y garantizando la participación individual y colectiva de las mujeres, para garantizar el derecho a una vida libre de violencia, a la verdad, la justicia y la reparación integral y transformadora.”

## **7. CERO TOLERANCIA EN EL SERVICIO PÚBLICO**

• La cero tolerancia a la violencia en el servicio público es un principio rector fundamental que guíe la conducta, las políticas y las prácticas dentro de las instituciones gubernamentales y los servicios que estas ofrecen. Este principio implica un rechazo absoluto a cualquier forma de violencia, ya sea física, psicológica, verbal, sexual, económica o simbólica, que pueda ocurrir dentro del entorno laboral del servicio público o en la interacción con la ciudadanía.

## **IV. EJES, OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN**

El Modelo Único de Atención para Violencia de Género (MUAVG) será un instrumento que integre la forma de proceder, para constituir y situar el funcionamiento y la forma de operación, en coordinación con el Instituto Municipal de la Mujer mediante el establecimiento de ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción, que permitirán homologar, regular y coordinar institucionalmente la intervención y actuación de las personas servidoras públicas especializadas en dar la atención, los cuales serán responsables de ejecutar las acciones para respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas.

A través del MUAVG se conjuntarán los esfuerzos interinstitucionales para poder proporcionar servicios especializados integrales de manera coordinada, funcional, homologada y responsable orientados a dar respuesta eficaz, eficiente, oportuna y con la debida diligencia a las necesidades de las mujeres, niñas y niños, y en general a cualquier víctima de violencia.

### **EJE 1. IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

**OBJETIVO** Implementar las acciones necesarias que contribuyan a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito público, privado y social en el municipio de Toluca.

**ESTRATEGIA 1.1:** Fortalecer la transversalización de la perspectiva de género, a través de la visión crítica, explicativa, analítica, alternativa e integral que aborde las relaciones entre los géneros, para permitir comprender las desigualdades construidas socialmente entre mujeres y hombres. Esto, con la finalidad de establecer acciones gubernamentales para disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

### **LÍNEAS DE ACCIÓN:**

1.1.1 Fortalecer a través de acciones, directrices y lineamiento a la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia en el Gobierno Municipal.

1.1.2 Transversalizar la perspectiva de género en la misión, visión, objetivos, así como en el diseño, formulación y desarrollo de planes, programas, proyectos, acciones y políticas públicas a cargo de las dependencias municipales, organismos auxiliares, órgano desconcentrado y organismo autónomo.

1.1.3 Coordinar las acciones necesarias para desarrollar la planeación presupuestal con perspectiva de género de las dependencias municipales y organismos desconcentrados, con acciones afirmativas que apoyen la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres.

1.1.4. Impulsar el uso del lenguaje incluyente y no sexista en los ámbitos público, privado y social.

1.1.5. Fomentar la participación de las dependencias municipales en las actividades del “Día Naranja” (25 de cada mes).

1.1.6. Establecer vínculos entre los sectores público, privado y social para generar acciones a favor de la igualdad y eliminación de la violencia.

**ESTRATEGIA 1.2:** Consolidar la cultura institucional en el Gobierno Municipal, a través del fortalecimiento de valores, principios, normas y prácticas compartidas que guíen el comportamiento y la toma de decisiones dentro de una administración pública municipal.

### **LÍNEAS DE ACCIÓN:**

1.2.1. Informar de manera periódica los derechos para la igualdad de trato y oportunidades al personal del servicio público municipal conforme a lo establecido en la “Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios”, así como en la normatividad de la materia (licencia de maternidad, paternidad, por adopción o por enfermedad grave de algún familiar, lactancia, entre otros).

1.2.2. Implementar en las áreas laborales, la creación de ludotecas, salas de lactancia y /o club de tareas para la permanencia y cuidado de hijas e hijos, en apoyo al personal del servicio público, a fin de conciliar la vida laboral y familiar.

1.2.2. Capacitar, gestionar y brindar al personal del servicio público municipal en materia de género, derechos humanos, hostigamiento y acoso sexual.

**ESTRATEGIA 1.3:** Impulsar el empoderamiento económico de las mujeres.

### **LÍNEAS DE ACCIÓN:**

1.3.1. Brindar capacitación, talleres y/o cursos productivos para el trabajo no estereotipado, encaminado al logro de independencia económica.

1.3.2. Promover la generación de proyectos productivos.

1.3.3. Implementar acciones que favorezcan el acceso a financiamiento de créditos.

1.3.3. Ofrecer talleres de capacitación para el trabajo dirigido a mujeres con discapacidad, indígenas, del sector rural, adolescentes embarazadas, madres adolescentes, así como mujeres mayores a efecto de lograr una oportunidad laboral.

1.3.5. Realizar ferias artesanales y de manualidades con la finalidad de promover productos elaborados por mujeres y así apoyar a su economía familiar.

1.3.6. Realizar exposiciones culturales (grupos de danza, exposiciones de pintura, escultura, música, teatro, etc.) en diferentes espacios del municipio.

1.3.7. Llevar a cabo acciones de difusión y concientización para el fomento de la igualdad de género en los espacios laborales.

1.3.8. Buscar convenios y acuerdos con la iniciativa privada para llevar a cabo ferias del empleo dirigidas a las mujeres.

1.3.10. Coordinar con instituciones educativas a través de convenios que permita a las mujeres concluir o iniciar sus estudios en los distintos niveles de educación de acuerdo a sus necesidades.

1.3.12. Coordinar acciones con organizaciones de la sociedad civil con la finalidad de apoyar el desarrollo económico de las mujeres.

**ESTRATEGIA 1.4.** Fomentar la participación igualitaria de las mujeres en la política, con la finalidad de construir un entorno político inclusivo y equitativo que fomente el empoderamiento y contribución activa en la toma de decisiones.

#### **LÍNEAS DE ACCIÓN:**

1.4.1. Brindar capacitaciones sobre derechos políticos de las mujeres.

1.4.2. Implementar y hacer cumplir cuotas obligatorias de género en cargos de toma de decisiones para garantizar la representación femenina.

1.4.3 Impulsar la participación de las mujeres indígenas en la política a fin de que ejerzan sus derechos políticos.

1.4.4 Diseñar e implementar programas de formación en liderazgo político para mujeres desde edades tempranas.

1.4.5 Difundir información sobre los derechos políticos de las mujeres en comunidades rurales y urbanas.

**ESTRATEGIA 1.5.** Impulsar una sociedad más igualitaria a través de las nuevas masculinidades.

#### **LÍNEAS DE ACCIÓN:**

1.4.1. Impartir pláticas y talleres en los sectores público, privado y social para abordar y promover temas relacionados a las nuevas masculinidades, fomentando la reflexión, el diálogo y la construcción de prácticas que impulsen la igualdad de género y relaciones más equitativas en todos los ámbitos.

1.4.2. Promover la eliminación de estereotipos de género en la comunicación social.



**ESTRATEGIA 1.6:** Acciones para la igualdad en grupos en situación de vulnerabilidad.

### **LÍNEAS DE ACCIÓN:**

1.5.1. Difundir los trabajos artesanales de las mujeres indígenas en diversos espacios culturales, para fomentar el conocimiento y arraigo de los usos y costumbres de los pueblos originarios y comunidades indígenas.

1.5.2. Contar con traductores de lenguaje de señas para la atención oportuna e integral.

1.5.3. Difundir los programas de becas para niñas y niños indígenas a fin de favorecer la continuidad de la educación básica.

1.5.4. Impulsar acciones para abatir el analfabetismo y rezago escolar con especial atención en niñas, adolescentes y mujeres sin distinción étnica.

1.5.5. Difundir el respeto de los derechos de la comunidad LGBTTTIQ+.

1.5.6 Promover campañas de sensibilización para combatir estigmas y prejuicios en la comunidad.

1.5.7 Ofrecer talleres sobre diversidad e inclusión a las personas servidoras pública y cuerpos de seguridad.

1.5.8. Implementar acciones al interior del Gobierno Municipal que permita la selección, contratación y promoción del personal; eliminando cualquier tipo de discriminación principalmente por género, edad, estado civil, embarazo, tener hijas e hijos, por origen étnico, discapacidades, condiciones de salud, preferencias u orientación sexuales.

## **EJE 2**

## **PREVENCIÓN DE TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

### **OBJETIVO**

*Desarrollar acciones para prevenir y erradicar todo tipo de violencia, con la finalidad de disminuir los factores de riesgo de las mujeres.*

**ESTRATEGIA 2.1:** Establecer acciones de prevención de la violencia en el ámbito comunitario para generar espacios públicos seguros para las mujeres.

### **LÍNEAS DE ACCIÓN:**

2.1.1. Generar mecanismos de detección temprana de las manifestaciones de violencia contra las mujeres y las niñas, a fin de que sean canalizadas para su atención.

2.1.2. Construir redes comunitarias para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres integradas por agentes estratégicos.

2.1.3. Generar alianzas ciudadanas con el sector privado para la prevención de la violencia contra las mujeres.

2.1.4. Considerar dentro de las actividades culturales, deportivas y recreativas que realice el Municipio, la eliminación de estereotipos entre mujeres y hombres, considerando a mujeres con discapacidad, indígenas, adultas mayores, etc. con la finalidad de promover la igualdad.

2.1.5. Llevar a cabo actividades recreativas ambientales en las distintas delegaciones incorporando la perspectiva de género.

**ESTRATEGIA 2.2.** Promover la prevención de la violencia contra las mujeres mediante la implementación de campañas de difusión integrales con perspectiva de género, orientadas a impulsar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

### **LÍNEAS DE ACCIÓN:**

2.2.1. En coordinación con el Gobierno Federal y Estatal, participar en la creación de campañas realizadas, así como en diseñar material para la difusión en materia de prevención de la violencia de género contra las mujeres, en sus diferentes tipos y modalidades dirigida a la población.

2.2.2. En coordinación con el Gobierno Federal y Estatal, participar en el diseño y distribución de material para la difusión sobre las medidas de prevención y seguridad respecto a las desapariciones y trata de personas.

2.2.3. Difundir entre la población y a las personas servidoras públicas de la administración pública municipal, los instrumentos jurídicos relacionados con la violencia contra las mujeres, la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; de los ámbitos internacional, nacional y estatal.

2.4.4. Generar y difundir a través de medios de comunicación digital e impresos los servicios de atención que brinda el Instituto Municipal de la Mujer.

2.4.5. Generar material de difusión para divulgar los derechos humanos de las mujeres, en la lengua materna predominante en el municipio de Toluca.

2.2.6. Impulsar que las publicaciones emitidas por el Gobierno Municipal sean incluyentes, no sexistas y acorde a los principios de igualdad y no discriminación.

2.2.7. Difundir a través de diversos medios de comunicación del municipio de Toluca, las líneas de emergencia que atienden a mujeres en situación de violencia.

2.2.8. Difundir entre la población en general los servicios existentes para denunciar la desaparición forzada de las mujeres, adolescentes y niñas.

2.2.9. Generar acciones que fomenten la cultura de denuncia contra la trata de personas, desaparición forzada y violencia de género en contra de las mujeres.

2.2.10. Generar a través de las tecnologías de la información aplicaciones que promuevan en las mujeres reportar y georreferenciar situaciones de riesgo para brindar una atención eficaz.

2.2.11. Realizar campañas y/o material referente a temas vinculados con la violencia contra las mujeres, haciendo hincapié en las alternativas de atención, denuncia, penas y sanciones, para su difusión en el transporte público.

**ESTRATEGIA 2.3.** Impulsar y fomentar el conocimiento, la promoción y el respeto de los Derechos Humanos de las Mujeres a la población en general.

### **LÍNEAS DE ACCIÓN:**

2.3.1. Ofrecer pláticas dirigidas a la población de las delegaciones identificadas como zonas de atención prioritaria, abordando temas como la prevención de la violencia contra las mujeres, el respeto a los derechos humanos, la igualdad, la no discriminación, la diversidad sexual y otros aspectos clave. Estas sesiones tienen como objetivo sensibilizar sobre los tipos y modalidades de violencia, informar sobre las instancias disponibles para atención y denuncia, y promover el empoderamiento de las mujeres para que puedan actuar ante situaciones de violencia de manera informada y efectiva.

2.3.2. Realizar acciones de capacitación para jóvenes sobre nuevas masculinidades y paternidad activas y efectivas, a fin de que se involucren en la crianza y cuidados de sus hijas e hijos.

2.3.3. Difundir los derechos sexuales y reproductivos entre la población, principalmente en espacios educativos.

2.3.4. Garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes a recibir educación integral en sexualidad, en los Centros de Desarrollo comunitario y en los Centros de Salud del DIF Municipal.

2.3.5. Impartir pláticas en espacios educativos a niñas, niños y adolescentes sobre la violencia de género, bullying, discriminación y trata de personas, proporcionando información para prevenirla, identificarla y atenderla en caso de encontrarse en una situación de violencia.

2.3.6. Realizar jornadas, reuniones, campañas y foros para la prevención de la violencia, sana convivencia y la restauración del tejido social dirigido a escuelas públicas, privadas y distintas delegaciones del municipio.

2.3.7. Llevar a cabo pláticas en igualdad de género dirigidas para mujeres de comunidades indígenas.

**ESTRATEGIA 2.4.** Promover los derechos humanos, la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres mediante la capacitación, sensibilización y formación de las personas servidoras públicas.

## LÍNEAS DE ACCIÓN:

2.4.1. Sensibilizar y capacitar en temas de género y de derechos de las mujeres e igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, a las personas servidoras públicas de la administración pública municipal, incluyendo a funcionarios, titulares de dependencias municipales, organismos descentralizados y policía municipal.

2.4.2. Realizar acciones de capacitación sobre nuevas masculinidades y paternidades activas y efectivas, a fin de que se involucren en la crianza y cuidados de sus hijas e hijos.

2.4.3. Certificar a las personas servidoras públicas en estándares de competencia, que brinde atención a mujeres en situación de violencia, con la finalidad de adquirir, fortalecer y evaluar los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes con las que deben de contar para brindar un servicio público con un alto nivel de desempeño, relacionados con temas de género, violencia de género, derechos humanos, contención emocional y demás temas en atención a víctimas; pudiendo ser alguna de las siguientes:

- a) EC0 308 Capacitación presencial a servidoras y servidores públicos en y desde el enfoque de igualdad entre mujeres y hombres nivel básico
- b) EC0 433 Coordinación de Refugios para mujeres víctimas de violencia familiar, sus hijas e hijos
- c) EC0 539 Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género
- d) EC0 779 Transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública municipal
- e) EC 1172 Acompañamiento Inicial para la atención a víctimas
- f) EC0 497 Orientación telefónica a mujeres y víctimas de la violencia basada en el género
- g) EC 1438 Atención telefónica a víctimas de violencia de género

- a) EC 1542 Búsqueda de personas desaparecidas-no localizadas.
- b) EC 1235 Atención de primer contacto para la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas.
- c) EC 1172 Acompañamiento inicial para la atención a víctimas.
- d) EC0 497 Orientación telefónica a mujeres y víctimas de la violencia basada en el género.
- e) EC 1438 Atención telefónica a víctimas de violencia de género.

2.4.4. Brindar platicas a las y los operadores de transporte público en materia de violencia de género, con especial énfasis en el acoso sexual en el transporte público.

**ESTRATEGIA 2.5.** Generar acciones dirigidas a la prevención del embarazo adolescente.

## LÍNEAS DE ACCIÓN:

2.5.2. Difundir entre las niñas, adolescentes y mujeres embarazadas, los mecanismos de apoyo, a fin de que continúen su educación durante y después del embarazo.

2.5.3. Realizar acciones a favor de la mujer, que ayuden a la permanencia y culminación de la educación a nivel medio superior y superior, con la finalidad de cerrar las brechas educativas.

2.5.3. Fortalecer las acciones de prevención del embarazo infantil y adolescente, en alineación con la Estrategia Nacional y Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.

### **EJE 3                    ATENCIÓN INTEGRAL PARA COMBATIR Y ERRADICAR LA                                   VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

**OBJETIVO**            Proveer atención integral a mujeres en situación de violencia y a grupos en condición de vulnerabilidad, asegurando servicios especializados que promuevan su bienestar, protección y empoderamiento.

**ESTRATEGIA 3.1.** Ofrecer servicios y atención integral, multidisciplinaria y gratuita con perspectiva de género, orientados a atender y garantizar el bienestar de las mujeres en situación de violencia.

#### **LÍNEAS DE ACCIÓN:**

3.1.1. Proporcionar asesoría jurídica, psicológica y de trabajo social con perspectiva de género, de forma especializada y gratuita a mujeres y hombres en situación de violencia, de manera presencial, a través de la línea telefónica o por cualquier otro medio que se considere necesario.

3.1.2. Brindar atención policial con perspectiva de género de forma inmediata al llamado de las mujeres en situación de violencia y realizar la canalización con las instancias correspondientes.

3.1.3. Crear un Modelo Municipal de Atención a Mujeres en Situación de Violencia.

3.1.4 Vigilar que la atención que reciba la víctima de violencia de género y la persona que ejerce violencia, no sea proporcionada por el mismo personal profesional, ni en el mismo espacio, además de evitar los procedimientos de mediación o conciliación.

3.1.5. Generar acciones afirmativas a favor de la población LGBTTTIQA+, considerando en todo momento el respeto a sus derechos humanos.

3.1.6. Proporcionar atención y/o asesoría jurídica, médica, psicológica, de trabajo social, especializado y gratuito a mujeres indígenas y migrantes en situación de violencia, servicio

que puede ser otorgado de ser necesario en su idioma y/o lengua originaria a través de un traductor.

3.1.7. Generar un medio de identificación vinculado al número de folio, registrado en el BADAEMVIM (Banco de Datos e Información del Estado de México sobre Casos de Violencia contra las Mujeres), a la mujer atendida por Instituto Municipal de la Mujer de Toluca en situación de violencia.

3.1.8. Acercar los servicios de atención a mujeres en las zonas geográficas de difícil acceso.

3.1.9. Generar acuerdos o convenios interinstitucionales a nivel Estatal y Federal, con la finalidad de brindar una atención oportuna a víctimas de violencia de género.

3.1.10. Gestionar que los hospitales cuenten con módulos de atención a violencia contra las mujeres para garantizar una atención integral y multidisciplinaria con perspectiva de género.

3.1.11. Contar con espacios que permitan la confidencialidad de las mujeres en situación de violencia al recibir la atención, a fin de que se preserve su dignidad, integridad y libertad.

3.1.12. Establecer coordinación interinstitucional de apoyo y canalización de mujeres, niñas, adultas mayores, migrantes, indígenas y/o con alguna discapacidad, a los servicios que brinda el Gobierno del Estado de México, a través de sus dependencias.

3.1.13. Brindar servicios de salud a las mujeres para prevenir enfermedades relacionadas con el cáncer cervicouterino y de mama.

3.1.14. Procurar el bienestar integral de las mujeres, mediante la generación de acciones preventivas en materia de salud y emocional que favorezcan su autoestima.

3.1.15. Contribuir en la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas dentro del ámbito de su competencia y de conformidad con los protocolos que al efecto se emitan.

3.1.16. Generar acciones que fomenten la cultura de denuncia contra la trata de personas, desaparición forzada y violencia de género contra las mujeres.

**ESTRATEGIA 3.2.** Fortalecer los servicios de atención especializada e interdisciplinaria de mujeres, hijas e hijos en situación de violencia.

### **LÍNEAS DE ACCIÓN:**

3.2.1. Ampliar y/o fortalecer los servicios de atención multidisciplinaria que brinda el Gobierno Municipal a favor de mujeres en situación de violencia.

3.2.2. Implementar en los servicios de atención multidisciplinaria (asesoría jurídica, psicológica, médica y trabajo social), ludoteca, sala de lactancia y/o club de tareas para la permanencia y cuidado de hijas e hijos infantes, con la finalidad de que las mujeres en situación de violencia puedan recibir una atención de calidad y calidez.

3.2.3. Fortalecer en funcionamiento la Casa de Pernocta Municipal para la Atención de Mujeres en Situación de Violencia.

3.2.4. Fortalecer las acciones en favor de las mujeres que egresan de la Casa de Pernocta para facilitar el acceso a un trabajo, la reinserción de sus hijas e hijos a los centros educativos, acceso a los programas de gobierno a fin de contribuir a su empoderamiento.

3.2.5. Implementar un mecanismo que evalúe la satisfacción de los servicios de atención a mujeres a fin de mejorar en todo momento el servicio.

## **EJE 4                    SEGURIDAD PARA LAS MUJERES.**

**OBJETIVO**      Implementar acciones concretas desde el ámbito municipal para fortalecer la seguridad y protección de las mujeres, promoviendo entornos libres de violencia y garantizando su bienestar integral.

**ESTRATEGIA 4.1.** Generar condiciones para brindar seguridad a las mujeres que se encuentran dentro del ámbito municipal.

### **LÍNEAS DE ACCIÓN:**

4.1.1. Atender y erradicar las dos Declaratorias de Alerta de Violencia de Género con las que cuenta el Municipio de acuerdo al ámbito de su competencia.

4.1.2. Fortalecer a la Policía de Género, a la Célula de Búsqueda y a la Unidad de Análisis y Contexto del ámbito municipal a través del equipamiento y herramientas necesarias, para brindar atención de primer contacto y dar seguimiento a los casos que se presenten.

4.1.3. Contribuir en la búsqueda y localización de mujeres, adolescentes y niñas desaparecidas dentro del ámbito de su competencia y de conformidad con los protocolos o directrices que emita el Gobierno Estatal y Federal.

4.1.4. Incorporar la perspectiva de género y la participación de las mujeres en los diseños de programa de seguridad pública y prevención de la violencia comunitaria.

**ESTRATEGIA 4.2.** Promover espacios públicos seguros para las mujeres.

### **LÍNEAS DE ACCIÓN:**

4.2.1. Habilitar o rehabilitar espacios públicos conforme a la Guía de Recuperación de Espacios Públicos con Perspectiva de Género de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito del Estado de México en lugares señalados con altos índices de violencia.

4.2.2. Desarrollar actividades recreativas, culturales, turísticas, deportivas, entre otras con perspectiva de género e inclusión social en los espacios públicos recuperados.

4.2.3. Instalar y/o ampliar el servicio de botones de pánico o de emergencia en zonas consideradas con mayor índice de violencia, así como implementar los mecanismos que garanticen su funcionamiento.

4.2.4. Implementar mecanismos a través del uso de tecnologías para que en tiempo real se brinde apoyo de seguridad pública en situaciones de riesgo para mujeres y que permitan acceder a su ubicación para salvaguardar la vida.

4.2.5. Continuar brindando el servicio de video vigilancia de seguridad pública, en las zonas de riesgo para las mujeres.

4.2.6. Georreferenciar las desapariciones de las mujeres, adolescentes y niñas, a fin de implementar acciones de vigilancia y prevención de actos delictivos.

4.2.7. Gestionar con diversas dependencias municipales y/o estatales para construir, ampliar y mejorar el alumbrado público en espacios públicos, conforme los datos emitidos en la georreferenciación de violencia contra las mujeres y desapariciones.

4.2.8. Promover que las construcciones o rehabilitaciones de obras se realicen incorporando la perspectiva de género e interseccionalidad.

4.2.9 Diseñar conjuntamente con las diversas áreas de la administración pública la implementación y recuperación de senderos seguros.

**ESTRATEGIA 4.3.** Impulsar la actuación policial ante la violencia contra las mujeres.

#### **LÍNEAS DE ACCIÓN:**

4.3.1 Realizar visitas domiciliarias y/o recorridos en las delegaciones de atención prioritaria a través de los elementos policíacos Pie a Tierra para la detección de casos de violencia contra las mujeres.

4.3.2. Fortalecer y equipar al Centro de Mando y Operaciones de la Policía de Género, a la Célula de Búsqueda y a la Unidad de Análisis de Contexto.

4.3.3. Realizar operativos de vigilancia de manera constante en las zonas consideradas con posible presencia de trata de personas en coordinación con las autoridades competentes del Gobierno del Estado de México.

4.3.4. Eficientar el mecanismo de respuesta a las llamadas telefónicas, recibidas en casos de violencia contra las mujeres.

4.3.5. En coordinación con la Dirección de Seguridad, implementar operativos y estrategias permanentes en las delegaciones y zonas con mayor incidencia de violencia, garantizando una respuesta inmediata y efectiva para brindar asistencia oportuna.

4.3.6. Colocar en lugares visibles de las zonas identificadas como de riesgo los números de emergencia y/o números telefónicos directos de las personas encargadas de patrullar la zona.



4.3.7. Ampliar el número de personal policiaco principalmente en las zonas identificadas con mayor índice de violencia.

4.3.8. Aplicar el Protocolo de Actuación Policial con Perspectiva de Género para casos de Violencia contra las Mujeres.

4.3.9. Establecer una coordinación eficiente y eficaz entre el Instituto Municipal de la Mujer, Sistema Municipal DIF y la Policía de Género Municipal, que permita brindar una mejor atención a los sucesos de violencia de género.

## **EJE 5 JUSTICIA PARA LAS MUJERES**

**OBJETIVO** Colaborar con los mecanismos de coordinación entre los sistemas de procuración y administración de justicia para garantizar una atención oportuna, eficiente y expedita a las mujeres en situación de violencia.

**ESTRATEGIA 5.1.** Actualizar y armonizar la normatividad municipal para garantizar un marco jurídico que se alinee con los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de género y derechos humanos.

### **LÍNEAS DE ACCIÓN:**

5.1.1. Reformar la normatividad municipal para alinearla con los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos, identificando y eliminando disposiciones discriminatorias o contrarias a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

**ESTRATEGIA 5.2.** Colaborar con las acciones estatales de procuración y administración de justicia para las mujeres desde el ámbito de competencia municipal.

### **LÍNEAS DE ACCIÓN:**

5.2.1. Generar un mecanismo de registro, control y seguimiento de las órdenes de protección a mujeres en situación de violencia, hasta su cumplimiento.

5.2.2. Difundir entre la población, las acciones inmediatas a realizar para activar las alertas por desaparición de alguna mujer, adolescente o niña.

5.2.3. Colaborar con el proceso de búsqueda e investigación de mujeres, adolescentes y niñas desaparecidas.

5.2.4. Establecer coordinación entre la sociedad civil, células de búsqueda y localización, policía municipal, policía ministerial y células ODISEA, a fin de generar estrategias eficaces para localizar niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas.

5.2.5. Difundir la importancia que se tiene de acudir ante la autoridad para presentar a la persona presuntamente desaparecida cuando ésta es localizada, para generar la cancelación de su búsqueda.

5.2.6. Instalar un memorial para víctimas de desaparición, como medida de reparación.

**ESTRATEGIA 5.3.** Fomento para el levantamiento de denuncias.

#### **LÍNEAS DE ACCIÓN:**

5.3.1 Implementar campañas de sensibilización dirigidas a la población, combinadas con herramientas digitales accesibles, que promuevan la cultura de la denuncia, garanticen el anonimato y ofrezcan acompañamiento integral a las personas denunciantes.

5.3.2 Establecer mecanismos necesarios de difusión que permitan visibilizar las consecuencias legales y sociales para los agresores, respetando el debido proceso, a través de estrategias comunicativas que fomenten la responsabilidad y el rechazo colectivo hacia las conductas de violencia.

5.3.3 Promover campañas que sensibilicen sobre la importancia de que testigos de violencia de género también denuncien, resaltando que la acción colectiva puede salvar vidas.

## **EJE 6 ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

**OBJETIVO** Colaborar con el Gobierno del Estado de México en el diseño e implementación de acciones afirmativas y políticas públicas orientadas a erradicar la violencia contra las mujeres, basándose en información estadística precisa y actualizada.

**ESTRATEGIA 6.1.** Generar información estadística que permita diseñar acciones afirmativas y políticas públicas para la erradicación de las violencias contra las niñas y mujeres.

#### **LÍNEAS DE ACCIÓN:**

6.1.1. Generar una Base de Datos de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas a nivel Municipal.

6.1.2. Generar información estadística con perspectiva de género sobre los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres a nivel municipal.

6.1.3. Implementar una base de datos para el registro del personal del servicio público capacitado y certificado en temas de género y derechos humanos de las mujeres.

6.1.4. Geo-referenciar las atenciones brindadas a mujeres en situación de violencia.

6.1.5. Realizar un muestreo de la condición por las que las mujeres asumen una desigualdad laboral en el Municipio.

**ESTRATEGIA 6.2.** Impulsar la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación en las acciones generadas por el Gobierno del Estado de México en materia de igualdad de trato y oportunidades y eliminación de la violencia contra las mujeres.

### **LÍNEAS DE ACCIÓN:**

6.2.1. Colaborar en la alimentación del BADAEMVIM (Banco de Datos e Información del Estado de México) sobre casos de violencia contra las mujeres a través de las instancias municipales de atención a mujeres en situación de violencia.

6.2.2. Colaborar en la actualización y difusión del mapa de Geo-referenciación elaborado por el Gobierno Estatal respecto a las atenciones brindadas a mujeres en situación de violencia.

6.2.3. Coadyuvar en la alimentación de las Bases de Datos de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas que genere el Gobierno Estatal con la finalidad de que éstas se encuentren actualizadas y vinculadas a nivel federal, estatal y municipal.

6.2.4. Emitir los reportes correspondientes que solicite la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de México sobre el cumplimiento de las medidas de Seguridad, Prevención y Justicia vinculadas con las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género cuando así lo solicite.

## **RUTA CRÍTICA**

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la **ruta crítica** constituye un proceso dinámico y multifacético que involucra la toma de decisiones y la implementación de acciones por parte de las mujeres que buscan apoyo, atención y soluciones frente a situaciones de violencia de género.

Este proceso inicia cuando las mujeres deciden romper el silencio sobre su experiencia de violencia y comienzan a buscar respuestas en diferentes ámbitos: comunitario, familiar e institucional. La ruta crítica no solo se refiere al trayecto que las mujeres recorren para acceder a ayuda, sino también a las interacciones que tienen con los sistemas y servicios disponibles.

Es importante destacar que este proceso es inherentemente **complejo y único para cada mujer**, ya que está influido por diversos factores como el tipo y la gravedad de la violencia sufrida, el contexto social y cultural, y las redes de apoyo disponibles. En este sentido, el éxito de una ruta crítica depende en gran medida de la capacidad de las instituciones, organizaciones y comunidades para proporcionar respuestas efectivas, sensibles y adaptadas a las necesidades particulares de cada caso.

Por ello, que el Instituto Municipal de la Mujer sera el encargado de brindar atención integral **plenamente sensibilizada, capacitada y comprometida con su labor**, adoptando un enfoque proactivo y centrado en los derechos humanos. Para garantizar un entorno seguro, empático y confidencial que permita a las mujeres expresar sus necesidades sin temor a juicios o represalias.

Asimismo, para la construcción de una ruta crítica eficiente, se requerirá de la **coordinación interinstitucional**, asegurando que todos los actores involucrados trabajarán de manera articulada para ofrecer un sistema integral de apoyo. Esto incluirá el acceso a servicios médicos, psicológicos, legales y sociales que contribuyan a abordar de manera holística las consecuencias de la violencia y facilitar la recuperación de las mujeres afectadas.

## PASO 1. IDENTIFICAR LA PROBLEMÁTICA

¿Qué tipo de violencia es?, ¿En qué modalidad y ámbito se presenta?

La identificación de la problemática de violencia es fundamental para lograr una adecuada atención de las víctimas directas e indirectas, para ello es necesario distinguir los tipos de violencia y modalidad en la que se ejerció; así como los efectos y posibles riesgos para éstas en su esfera social, económica, laboral, educativa y cultural.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México define a la violencia contra las mujeres como: “Son los actos u omisiones que constituyen delito y dañan la dignidad, la integridad y la libertad de las mujeres. Los tipos de violencia son: psicológica, emocional, física, patrimonial, económica y sexual;”.

Asimismo, el artículo 7 de la LAMVLVEM define los tipos de violencia de la siguiente manera:

**Violencia Psicológica:** Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conducen a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

**Violencia Física:** Es cualquier acto que inflige daño usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas;

**Violencia Patrimonial:** Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

**Violencia Económica:** Es toda acción u omisión de la persona agresora que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

**Violencia Sexual:** Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto;

**Violencia Simbólica:** Es cualquier acto u omisión que produzca un daño o menoscabo a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, transmita y reproduzca dominación, cosificación, desigualdad y discriminación en las relaciones, sociales en los ámbitos público y privado, naturalizando la subordinación;

**Violencia mediática:** Es cualquier acto que a través de la publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio de comunicación que promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de desigualdad o generadores de violencia;

En ese contexto, dentro del Modelo Único de Atención para la Violencia de Género (MUAVG), también serán considerados los siguientes tipos de violencia:

**Violencia contra los derechos reproductivos:** Toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto por la ley para la interrupción legal del embarazo, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia;

**Violencia feminicida:** Toda acción u omisión que constituye la forma extrema de violencia contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos y que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta de mujeres.

#### **Modalidades de violencia contra las mujeres.**

Se refiere a los ámbitos – público, privado o social - donde ocurre la violencia contra las mujeres, la LAMVLVEM, señala que:

**Violencia familiar:** es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a someter, controlar, humillar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

**Violencia laboral:** se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión, abuso de poder, provocando daño a la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide el libre desarrollo de la

personalidad atentando contra sus derechos humanos. Constituye Violencia Laboral la negativa a contratar o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo por la exigencia de pruebas sobre embarazo, imposición de requisitos sexistas en la forma de vestir, exclusión de género en ciertos cargos por la edad.

**Violencia Docente:** la conducta que dañe la autoestima de las estudiantes con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, condición étnica, condición académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros. Lo es también la estigmatización y sexismo al elegir y cursar carreras no estereotipadas; las imágenes de la mujer con contenidos sexista en los libros de texto y el hostigamiento y acoso sexual.

**Hostigamiento Sexual:** es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique jerarquía; se expresa en conductas verbales o no verbales, escritas, físicas o a través de las tecnologías de la información y la comunicación, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

**Violencia en la Comunidad:** son los actos individuales o colectivos que transgredan los derechos fundamentales de las mujeres y las niñas propiciando su degradación, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

**Violencia Institucional:** son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno, en los términos de las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la normatividad municipal, que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia de género. También constituirá Violencia Institucional cuando los órganos de procuración y administración de justicia emitan resoluciones o que contengan prejuicios basados en el género, patrones estereotipados de comportamiento o prácticas sociales y culturales fundadas en conceptos de inferioridad de las mujeres o de subordinación a los hombres.

**Violencia en el noviazgo:** Son todos los actos realizados por una de las partes en contra de la otra, dentro de una relación afectiva, en los cuales se inflijan ataques intencionales de tipo sexual, físico o psicológico, de manera forzada en la relación de romance, enamoramiento o noviazgo, con el objeto de ejercer presión, manipulación o maltrato hacia alguna de las partes.

**Violencia Feminicida:** es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas.

**Violencia Obstétrica:** La violencia obstétrica se configura por parte del personal médico, paramédico, de enfermería y administrativo de las instituciones de salud públicas o privadas, cuando se dañe o denigre a la mujer durante el embarazo, el parto, puerperio, post parto o en emergencias obstétricas, vulnerando sus derechos mediante tratos crueles, inhumanos o degradantes. Asimismo, se configura violencia obstétrica cuando se niegue a la mujer el acceso a tratamientos en caso de infertilidad o el uso de métodos anticonceptivos.

**Violencia política:** La violencia política contra las mujeres en razón de género es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización; así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

### **A) Atención primaria:**

La identificación de la problemática de violencia inicia con la atención primaria, ya sea vía personal, por teléfono, vía electrónica o por escrito; y puede ser recibida por cualquier persona sin importar la adscripción, área de trabajo o cargo que desempeñe dentro del Gobierno Municipal. Por lo anterior, se contempla que cualquier persona pueda brindar la atención primaria, de manera enunciativa pueden ser recepcionistas, personal administrativo, policías o de áreas distintas a la atención a la violencia; por lo que cada instancia realizará acciones de sensibilización y/o capacitación básica, en donde se dará a conocer la existencia del área especializada para la atención de la violencia contra las mujeres y del presente Modelo, así como para delimitar responsabilidades.



## ¿Qué debe hacer el personal para la atención primaria?

El personal de atención primaria recibirá a la persona o conocerá de la problemática de violencia referida directamente, deberá informar de manera inmediata al área especializada correspondiente para la aplicación del MUAVG y recibir la instrucción determinada por dicha área para proporcionar la atención adecuada. En caso de ser el área responsable deberá proceder con la entrevista inicial.

El personal de atención primaria deberá:

- Conocer la existencia y ubicación del área que atienda la violencia dentro de las unidades administrativas en que laboran, o fuera de ellas, a fin de que puedan informar adecuadamente sobre los servicios requeridos.
- No se recogerán datos personales, únicamente se brindará de manera eficiente la orientación e información de ubicación sobre las áreas o servicios por los que se pregunta.
- Si se presentan lesiones físicas severas o evidentes, se notificará de inmediato al superior jerárquico, quien deberá canalizarla a la institución de salud que corresponda e informar al área encargada para casos de violencia. En caso de contar en el área o personal específico para atender casos de violencia, se canalizará directamente ahí.

**B) Primer contacto: entrevista inicial.**

La vía para iniciar la identificación de la problemática de violencia será la entrevista formal a la víctima, en ésta se debe indagar la situación por la que acude. Una forma para apoyarse en su realización será la conceptualización de los tipos y modalidades de violencia, contenidos en el presente Manual.

La entrevista corresponde un nivel de atención básico y general. No es una entrevista clínica. Ésta debe realizarse bajo una escucha atenta y respetuosa, libre de prejuicios y estereotipos, que considere las condiciones de las personas de acuerdo a su edad, pertenencia étnica, discapacidad, condición social y demás situaciones de vulnerabilidad.

Las acciones de atención inicial contemplan componentes de detección, registro, servicio de atención en crisis, así como de canalización.

*Ejemplo:*  
 Órgano Interno de Control  
 AYTOL/OIC/0000\_\_/(mes) – (año)

**Recuerde:**

*Identificar el tipo y la modalidad de la violencia que se padece de acuerdo con las definiciones y los criterios de la LAVLTEM.*

*Realizar la entrevista con calidez y calidad a fin de recuperar información para el llenado inicial de la Cédula de Registro Único, asignar el folio correspondiente y sostener una actitud profesional frente a la situación.*

**FORMATO DE ATENCIÓN DE PRIMER CONTACTO**

NÚMERO DE EXPEDIENTE	DÍA	MESA	ÑO

## **PASO 2. DETERMINAR PRIORIDADES.**

Una vez que se identificó la problemática es importante definir las prioridades sobre las necesidades inmediatas y mediatas de la situación de violencia que la persona presente, y así determinar las medidas de protección que ésta requiera.

En este sentido, será pertinente realizar un análisis del caso y detección del riesgo, para ello se deben considerar las características de la persona agresora, las condiciones de vulnerabilidad o inseguridad de la víctima.

### **A) Análisis del caso y detección del riesgo**

Un acercamiento para la detección del riesgo de la mujer víctima será reconocer de qué

#### **Con riesgo de muerte inminente.**

Se tomará en cuenta la mayor presencia de indicadores de violencia física, y especialmente, de la violencia feminicida.

Estos indicadores pueden obtenerse del perfil de la persona agresora, esto es: si cuenta con antecedentes penales y el tipo de delitos son considerados graves, en especial, de los que atenten contra la vida, la libertad y el normal desarrollo psicosexual. Otros aspectos que se deben considerar: si la persona agresora porte armas o tenga acceso a ellas, las adicciones a las drogas; si el tipo de relación con la víctima es principalmente de pareja lo que permita a la persona agresora tenerla cautiva. Así como la ocupación de la persona agresora, en especial, si es servidor público con manejo de armas (militares, policías, ministerios públicos, seguridad privada, entre otros) o parte de la delincuencia organizada

#### **Con alto riesgo.**

Se tomará en cuenta la presencia de todos los tipos de violencia, y en mayor medida, la violencia física y sexual.

Para identificar este tipo de riesgo es importante poner atención en el perfil de la persona agresora, en aspectos tales como el acceso de armas, si tiene práctica o entrenamiento en algún arte marcial o deporte de contacto; así como su ocupación, en especial, si es servidor público con manejo de armas (militares, policías, ministerios públicos, seguridad privada, entre otros).

#### **Con riesgo moderado.**

Se tomará en cuenta la presencia o ausencia de los tipos de violencia, haciendo énfasis en que no deberá haber presencia significativa de violencia física ni sexual, ni mucho menos de violencia feminicida.

En este tipo de riesgo se debe considerar que la persona agresora no tenga antecedentes penales, que no tenga acceso a armas con la finalidad de intimidar o amenazar; también que no practique o cuente con entrenamiento en artes marciales ni deporte de contacto. En caso de haber detectado riesgo de violencia alto y de muerte, el personal del área responsable deberá realizar el enlace inmediato con la institución especializada y la gestión para la obtención del servicio de manera inmediata; así como tomar las medidas necesarias de seguridad para su acompañamiento hasta que la persona ingrese al servicio.

Para otorgar la atención a la víctima se recomienda explicar puntualmente la violencia cometida, los derechos que le asisten, las alternativas jurídicas y sociales inmediatas y mediatas que le permitan tomar decisiones para enfrentar la situación de violencia o violencias que vive.

Dicha atención deberá otorgarse bajo el principio de la debida diligencia para garantizar su integridad, seguridad y sus derechos.

## **B) Detección de alto riesgo.**

La violencia de alto riesgo representa una forma extrema de violencia de género contra las mujeres y/o sus hijas e hijos, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado. Conformada por el conjunto de conductas que afectan su integridad física, psicoemocional, económica y patrimonial, dando como resultado la imposibilidad de acceder a un pleno desarrollo en las esferas bio-psico-social, poniendo en riesgo la vida de la víctima, con la posibilidad de culminar en homicidio.

Los indicadores de la violencia de alto riesgo, son los siguientes:

- Actos reiterados de violencia física.
- Que la mujer y/o sus hijas e hijos hayan recibido servicios de salud continuamente, debido a eventos de violencia.
- Ejercicio de violencia durante el embarazo.
- Actos que afecten la salud mental de la mujer, por violencia sexual, privación de la libertad, amenazas y acciones de violencia psicoemocional reiterada.
- Actos que pongan en riesgo la integridad física de la mujer y/o sus hijas(os) por violencia física, sexual, psicológica y/o económica reiterada.
- Amenazas o intentos de homicidio.
- Ser forzada a ingerir sustancias que pongan en riesgo la vida, realizar actos de mendicidad, actos ilícitos, entre otros.
- Ser víctima de trata con fines de explotación sexual y laboral.

Con la información obtenida se deberá llenar el apartado **2. Valoración inicial y 3. Datos de la persona agresora**. Dicha información será importante para la canalización de la víctima a una atención especializada.

## PASO 3. ORIENTACIÓN.

### ¿Cómo distinguir a dónde canalizar?

La autoridad a la que acuda la víctima por primera vez, brindará de manera precisa -con lenguaje sencillo y accesible- la orientación social y jurídica necesaria y suficiente con respecto al caso de violencia que presente.

De acuerdo a la identificación de la problemática y el nivel de riesgo detectado, si la instancia no cuenta con la atención necesaria o la atribución, se debe canalizar a las instancias correspondientes a nivel municipal, estatal o en su caso federal, tomando las medidas necesarias que garantice la seguridad de la víctima.

#### **Recuerde:**

*Es importante tener en cuenta que las reacciones hacia la violencia pueden ser variables, si bien en la atención que estamos brindando debemos evitar la revictimización, sin embargo, en ocasiones las personas desean seguir hablando como una expresión emocional.*

La persona servidora pública que brinda la atención se asegurará de establecer contacto, ya sea de manera telefónica o por las vías que considere pertinentes, por ejemplo, en directorios de atención legal -impresos o aplicaciones en dispositivos móviles-.

Para canalizar a la víctima se deberá remitir mediante oficio, con los formatos de Atención de Primer Contacto y de Canalización e incluir la documentación de soporte.

Las dependencias tomarán los datos de éstos para el seguimiento del caso, cuyo objetivo es que cada instancia que atienda a la víctima cuente con una sola fuente de información para evitar la duplicidad de registros.

Para concretar este paso se llenará el último apartado 4. Redes de apoyo y 5. Tipo de asesoría brindada, el cual permitirá señalar el tipo de atención recibida, las necesidades inmediatas y mediatas de la víctima, lo cual determinará la canalización dependiendo el nivel de riesgo.

La instancia o dependencia que recibe la canalización deberá leer en primer término la Formato, y los documentos recabados. Únicamente se deben realizar las preguntas complementarias necesarias para determinar la atención especializada.

En la atención especializada se requiere de personal profesional y especializado constituido por personal médico, psicológico, jurídico y de trabajo social, en atención en las diferentes tipos y modalidades de violencias, así como capacitados o sensibilizados desde la perspectiva de género, con la finalidad de brindar atención a las mujeres víctimas conforme a los criterios de atención integral, efectividad, legalidad, auxilio oportuno y de respeto a los derechos humanos.

Una vez iniciado el MUAVG, se establecerá una estrategia que tendrá por objeto promover acciones integrales como la atención primaria, asistencia, protección y reparación integral de las víctimas de violencia, evitando la revictimización, a través de las instancias correspondientes.

Se deberá contar con un espacio apropiado donde se puedan llevar a cabo diálogos, utilizando un lenguaje que evite intimidar, revictimizar y, en general, provocar un ambiente hostil a la víctima; se deberá fomentar un espacio seguro, con comunicación y respuestas apropiadas frente a posibles escenarios emocionales con propuestas claras, oportunas y accesibles que permitan fortalecer a la víctima.

El acompañamiento será integral, por lo que en todos los casos se proporcionará conjuntamente:

- Acompañamiento y atención psicológica
- Atención de crisis y contención emocional
- Canalización a instituciones de especialidad psiquiátrica
- Atención médica básica
- Acompañamiento y asesoría jurídica
- Evaluación psicosocial, y
- En caso de haber sido hospitalizada, la vigilancia de su egreso.

Desde la entrevista inicial se planteará de acuerdo a las condiciones de vulnerabilidad y de forma clara una estrategia de tratamiento personalizado, cuya implementación podrá ejecutarse si y sólo si existe consentimiento expreso por parte de la usuaria. Para ello, se proporcionará a la usuaria un CARNET VIOLETA en formato físico, asimismo el Instituto Municipal de la Mujer creará una copia digital para control interno, en el que se inscribirán los servicios de atención que recibirá, el lugar, la hora y el periodo por el que se implementará la estrategia. Con ello, se podrá establecer un historial que generen claridad tanto a la usuaria como al Instituto Municipal de la Mujer, respecto a la continuidad de la estrategia, que tendrá como fin la reintegración a su núcleo social.

El acompañamiento deberá adecuarse al tipo de daño y modalidad de violencia o discriminación efectuada.

El personal del Instituto Municipal de la Mujer, en todo momento, deberá conducirse con apego a los siguientes enfoques:

- a) Enfoque de derechos humanos.
- b) Enfoque psicosocial.
- c) Enfoque de género, diferencial y especializado.

**Recuerde:**

*Cada caso implicará particularidades que el personal deberá atender y determinar, para lo cual, se deberán considerar la atención clínica, en casos de violencia física; el acompañamiento jurídico con enfoque victimológico, el cual consiste en el análisis de la víctima de un delito desde su personalidad, sus características biológicas, psicológicas, morales, sociales y culturales hasta su relación con el agresor. Asimismo, el enfoque intercultural, considerando las particularidades de las víctimas y procurar su recuperación del tejido social, reintegración y el acompañamiento terapéutico para reducir el estrés emocional y fomentar la reconstrucción de lazos sociales, las cuales le proporcionarán a la usuaria alternativas de solución y estrategias asequibles, que solo serán procedentes bajo su consentimiento.*

Las áreas especializadas correspondientes estarán obligadas a proporcionar a las usuarias herramientas psicosociales, las cuales podrán implicar un proceso tanto individual como familiar o comunitario, orientado a hacer frente a las consecuencias del impacto traumático, priorizando en todo momento el bienestar emocional y social y brindando respuestas institucionales que atiendan al contexto de la víctima, así como las condiciones que ayuden o impidan su recuperación y debida reintegración. Dirigiéndose en todo momento con estricto apego al marco jurídico local e internacional.

Se brindará orden de protección en casos de alto riesgo, así como las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la víctima.

Para los casos que se susciten entre personas servidoras públicas, se deberá hacer del conocimiento a la instancia correspondiente para desahogar los procedimientos de investigación y sanción, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Independientemente del folio asignado, todo lo anterior, deberá integrarse en el Carnet Violeta, mencionando:

- Datos personales
- Servicio de atención especializada
- Lugar y fecha

El combate efectivo a la violencia sólo será posible a partir de la continuidad. Es decir, desde el momento en que la usuaria acude al Instituto Municipal de la Mujer o a cualquier espacio de la Administración Pública Municipal hasta el momento en que se le brinde la resolución de su caso.

## **PASO 5. SEGUIMIENTO**

Una vez atendida la emergencia y canalizada la usuaria con las autoridades competentes, el Instituto Municipal de la Mujer deberá brindar seguimiento a la víctima, el cual consistirá en la vigilancia de la correcta aplicación de mecanismos y herramientas proporcionados en el paso anterior de forma continua e ininterrumpida durante el tiempo establecido al margen de la estrategia asignada.

Dicho seguimiento podrá ejecutarse a través de los siguientes métodos:

- Vía escrita
- Vía electrónica
- Vía telefónica
- Vía presencial
- Cualquier otro, considerado necesario.

El Instituto Municipal de la Mujer podrá dar seguimiento e identificar el progreso de la estrategia establecida a través del número de folio proporcionado, y en conjunto con la usuaria, a través del Carnet Violeta. Para ello, será indispensable hacer un registro claro y conciso de las circunstancias particulares de cada caso dentro del Formato, con toda la información que garantice el acceso al caso concreto.

De acuerdo a evaluaciones que serán realizadas periódicamente, a través de los medios autorizados por la usuaria, se podrá vigilar que los servicios se lleven a cabo de forma ininterrumpida por el lapso que se considere necesario.

Una vez analizada la evolución favorable del caso de la usuaria, las características y condiciones bajo las cuales será reintegrada, se determinará la conclusión de la estrategia, así como de los espacios y/o servicios proporcionados, con oportunidad de acceso a servicios de atención esporádica.

El Modelo Único de Atención para la Violencia de Género (MUAVG) representa un compromiso integral y coordinado del Gobierno Municipal para abordar la problemática de violencia de género en sus múltiples manifestaciones. A través de una estructura clara de ejes estratégicos, objetivos específicos y líneas de acción, este modelo se erige como un instrumento esencial para garantizar una atención adecuada, efectiva y con perspectiva de género a las víctimas, priorizando la protección de sus derechos humanos.

El impacto de este modelo trasciende la atención inmediata, fomentando un cambio estructural en las políticas municipales y promoviendo la creación de un entorno más seguro e inclusivo para todas las mujeres. Reconociendo la gravedad y la complejidad de la violencia de género, el MUAVG establece mecanismos para la prevención, atención, sanción y erradicación, integrando a la comunidad, la sociedad civil y las instituciones gubernamentales en un esfuerzo colectivo.



Con la implementación de este modelo, el municipio reafirma su determinación de combatir la desigualdad y violencia de género, sentando las bases para un cambio transformador. Este documento no solo marca el inicio de una estrategia renovada, sino que simboliza un paso crucial hacia una sociedad más justa, equitativa y libre de violencia. La colaboración interinstitucional, el compromiso de las y los servidores públicos y la participación activa de la ciudadanía serán fundamentales para convertir esta visión en una realidad palpable para todas y todos.

## **REFERENCIAS Y CONSULTA:**

Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia para las Mujeres del Estado de México. México, 2008.

Constitución Política de los Estados Unidos. México, 1917.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. México, 2007.

Prontuario del Modelo Único de Atención, Instituto de la Mujeres de Ciudad de México. 2020.

Guillé Tamayo, Margarita. Modelo de Referencia de Casos a Refugios para mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de riesgo por violencia familiar.

Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José, 1969).

Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979).

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará, 1994).

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de los Niños relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía, 2000.

Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, 1985

NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. México, 2005.

**(ANEXOS)**  
**Marco Normativo Internacional**

## Marco Normativo Internacional

Instrumento	Descripción	Artículos clave
<p>Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).</p> <p>Referencia:  <a href="https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cedaw_SP.pdf">https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cedaw_SP.pdf</a></p>	<p>Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por México en 1981. CEDAW es un tratado fundamental para garantizar los derechos de las mujeres en todos los ámbitos y exige a los Estados parte que adopten medidas para eliminar la discriminación y la violencia contra las mujeres..</p>	<p>Art. 1 Definición de la discriminación contra la mujeres                      Art. 2-16 medidas para combatir la discriminación en todas sus formas y modalidades                      Art. 17 Comité de evaluación y seguimiento</p>
<p>Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.</p> <p>Referencia:  <a href="https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women">https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women</a></p>	<p>Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, es uno de los primeros documentos que define explícitamente la violencia de género y su erradicación. México se comprometió a alinear sus políticas con esta declaración para implementar medidas que protejan a las mujeres.</p>	<p>Artículo 1 y 2: Definición de violencia en contra la mujer.                      Artículo 3: Derechos de las mujeres.                      Artículo 4: Eliminar la violencia contra la mujer (mecanismos).</p>
<p>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).</p> <p>Referencia:  <a href="https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html">https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html</a></p>	<p>México ratificó esta convención en 1998. Es uno de los instrumentos clave a nivel regional en América Latina y el Caribe para combatir la violencia contra las mujeres, y compromete a los Estados a implementar políticas y programas para prevenir y erradicarla.</p>	<p>Artículo 2: Tipos de violencia                      Artículo 3: Derecho a una vida libre de Violencia                      Artículo 4: Reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos.                      Artículo 7: Prevenir, sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia.                      Capítulo IV. Mecanismos Interamericanos de Protección:</p>

<p>Artículos 10, 11 y 12.</p>		
<p>Artículo 1 y 2: Definiciones clave y ámbito de aplicación. Artículo 3: Espacios en donde se ejerce la violencia. Artículos 7, 8 y 9: Medidas de protección y prevención. Artículo 10: Aplicación y vías de recurso.</p>	<p>México ratificó este convenio en 2020. Este instrumento protege a las mujeres de la violencia y el acoso en el entorno laboral y obliga a los Estados a implementar medidas que promuevan un ambiente laboral seguro y libre de discriminación.</p>	<p>Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Trabajo Referencia: <a href="https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Internacional/Convenio_190EVAMT.pdf">https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Internacional/Convenio_190EVAMT.pdf</a></p>
<p>Promover los derechos de las mujeres y abordar la violencia contra las mujeres y las niñas de manera efectiva. La Iniciativa Spotlight trabaja con socios nacionales para desarrollar y reforzar políticas y leyes que tengan en cuenta las cuestiones de género y para ayudar a garantizar su correcta aplicación.</p>	<p>Una iniciativa global de la Unión Europea y la ONU en la que México participa activamente. Su enfoque es prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres y niñas a través de la implementación de políticas, campañas de sensibilización y fortalecimiento de instituciones de justicia.</p>	<p>Iniciativa Spotlight. Referencia: <a href="https://www.spotlightinitiative.org/es/irm-pacto">https://www.spotlightinitiative.org/es/irm-pacto</a></p>
<p>Art. 3 Definición de trata de personas. Art. 6 Asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas. Art. 9-13 Prevención, cooperación y medidas para atender la trata de personas.</p>	<p>Ratificada por México en 2003, esta convención y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, abordan la violencia de género desde el ángulo de la trata de personas, promoviendo la protección y justicia para las víctimas.</p>	<p>Protocolo de Palermo Referencia: <a href="https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_prev_repri_y_sanci_trata_pers_espe_muje_y_ni%C3%B1o_compl_conve_nu_contr_deli_org_trans.pdf">https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_prev_repri_y_sanci_trata_pers_espe_muje_y_ni%C3%B1o_compl_conve_nu_contr_deli_org_trans.pdf</a></p>
<p>Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal.</p>	<p>México ratificó este tratado en 1981. Aunque su enfoque es más amplio en</p>	<p>Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José, 1969).</p>

<p>Referencia: <a href="https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf">https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf</a></p>	<p>materia de derechos humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha interpretado que este pacto incluye la protección específica de las mujeres contra la violencia, y ha emitido sentencias vinculantes que influyen en las legislaciones nacionales.</p>	<p>Artículo 7. Derecho a la Libertad Personal. Artículo 24. Igualdad ante la Ley. Artículo 25. Protección Judicial. Artículo 26. Desarrollo Progresivo.</p>
<p>Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030</p> <p>Referencia: <a href="https://agenda2030.mx/#/home">https://agenda2030.mx/#/home</a></p>	<p>México ha asumido compromisos dentro del marco de los ODS, particularmente el Objetivo 5, que aboga por lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas, incluyendo la meta de eliminar todas las formas de violencia contra ellas.</p>	<p>5.4 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia. 5.6 Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos</p>
<p>Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (Convención de Palermo)</p> <p>Referencia: <a href="https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf">https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf</a></p>	<p>Ratificada por México en 2003, esta convención y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, abordan la violencia de género desde el ángulo de la trata de personas, promoviendo la protección y justicia para las víctimas.</p>	<p>Artículo 2: Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños. Artículo 3: Definiciones clave. Artículo 4. Ámbito de aplicación. Artículo 6. Asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas. Artículo 9. Prevención de la trata de personas.</p>
<p>Protocolo Latinoamericano para la Investigación de la Muerte Violenta de Mujeres por Razones de Género.</p> <p>Referencia:</p>	<p>México adoptó este protocolo, elaborado con el apoyo de ONU Mujeres y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Su propósito es ayudar a las autoridades en la</p>	<p>Capítulo 1. Definición de feminicidio. Capítulo 2: Debida diligencia en casos de Feminicidio. Capítulo 4: Diseño de la investigación penal en caso de Feminicidios.</p>

<p><a href="https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2014/Modelo%20de%20protocolo.pdf">https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2014/Modelo%20de%20protocolo.pdf</a></p>	<p>investigación de feminicidios bajo un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.</p>	
--	---	--

## Marco Normativo Nacional

Instrumento	Descripción	Artículos clave
<p>Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia</p> <p>REFERENCIA: <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf</a></p>	<p>Promulgada en 2017, establece medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género en México. Define diversas modalidades de violencia, como la familiar, laboral y feminicida, y obliga a las autoridades a implementar políticas de protección, apoyo y justicia para las mujeres víctimas.</p>	<p>Artículo 5: Tipos de violencia contra las mujeres y modalidades                      Artículo 6: Concepto de violencia feminicida y los criterios para identificarla                      Artículo 8: Obligaciones de los tres niveles de gobierno en la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres..                      Artículo 10: Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres                      Artículo 27: "Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres" (AVGM).                      Artículo 48: Refugios y centros de atención como espacios seguros para las mujeres víctimas de violencia, quienes deben recibir atención médica, psicológica y asesoría legal.</p>
<p>Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres</p> <p>REFERENCIA: <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf</a></p>	<p>Promulgada en 2006 en México, busca promover la igualdad de derechos, oportunidades y trato entre ambos géneros en todos los ámbitos de la vida. Establece bases para eliminar la discriminación de género, impulsa la participación equitativa en el desarrollo social, económico, político y cultural, y ordena la implementación de políticas públicas y programas para reducir la desigualdad. La ley también crea el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, coordinando</p>	<p>Artículo 8: Obligaciones del Estado para promover y garantizar la igualdad de género.                      (implementación de políticas públicas, programas y acciones que fomenten la equidad y eliminen la discriminación.                      Artículo 10: Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres,                      Artículo 16: Responsabilidad de las entidades públicas en la creación y aplicación de medidas de acción afirmativa para corregir desigualdades históricas y estructurales en contra de las mujeres.                      Artículo 35: Programas y políticas con perspectiva de género y contar con indicadores para medir los avances</p>



	<p>esfuerzos entre instituciones y niveles de gobierno para lograr la equidad de género en el país.</p>	<p>en materia de igualdad.</p>
<p>Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación</p> <p>REFERENCIA: <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf</a></p>	<p>Promulgada en 2003 y establece un marco legal para prevenir, eliminar y sancionar la discriminación en México. Su objetivo es proteger el derecho a la igualdad y a la no discriminación en todos los ámbitos, promoviendo condiciones de inclusión y respeto a la dignidad humana. La ley prohíbe cualquier forma de discriminación basada en género, origen étnico, discapacidad, orientación sexual, condición social, entre otras, y crea el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) como organismo encargado de supervisar, promover y garantizar el cumplimiento de estas disposiciones en todo el país.</p>	<p>Artículo 17: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED). Artículo 21: Procedimiento de denuncia para actos de discriminación, permitiendo a las personas afectadas presentar quejas ante el CONAPRED para su análisis, mediación y posible sanción. Artículo 28: Medidas de reparación y compensación para las personas víctimas de discriminación, promoviendo su reintegración y la restauración de sus derechos vulnerados. Artículo 32: Campañas de sensibilización y educación en derechos humanos y no discriminación, dirigidas a la sociedad en general para prevenir actitudes y comportamientos discriminatorios.</p>
<p>Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes</p> <p>REFERENCIA: <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf</a></p>	<p>Promulgada en 2014 en México, protege y garantiza los derechos fundamentales de menores de 18 años. Esta ley establece su derecho a la educación, salud, igualdad y protección contra la violencia, el abuso y la explotación. También promueve su participación en asuntos que les afectan y establece obligaciones para que las autoridades, familias y sociedad en general aseguren el desarrollo integral de los menores.</p>	<p>Artículo 50: Participación activa de niñas, niños y adolescentes en decisiones que afecten sus vidas. Artículo 103: Sistema Nacional de Protección Integral para coordinar políticas públicas a favor de los derechos de menores en los tres niveles de gobierno, incluyendo programas específicos para erradicar la violencia y discriminación de género. Artículo 116: Procedimientos de protección especial para menores víctimas de violencia, abuso o explotación, con protocolos de intervención enfocados en la protección de niñas y adolescentes, quienes son</p>

	<p>Además, promueve la eliminación de estereotipos de género, reconociendo que se enfrentan riesgos específicos de violencia de género. Además, exige políticas públicas y programas con perspectiva de género, orientados a asegurar el desarrollo integral y equitativo de todos los menores</p>	<p>particularmente vulnerables a violencia de género. Artículo 132: Obliga a las autoridades a implementar políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos.</p>
<p>Ley General de Víctimas  REFERENCIA: <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf</a></p>	<p>Establece los derechos y mecanismos de atención, protección y reparación para las personas víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos. Proporciona acceso a servicios médicos, psicológicos, asesoría jurídica y apoyo económico a las víctimas y sus familias. Además, crea el Sistema Nacional de Atención a Víctimas y el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, coordinando esfuerzos entre instituciones para asegurar una atención integral y digna para las víctimas en todo el país.</p>	<p>Artículo 6: Derechos de las víctimas (a la asistencia, protección, justicia, reparación y a recibir un trato respetuoso y digno).  Artículo 7: Tipos de reparación integral (restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición) asegurando una reparación adecuada para las víctimas.  Artículo 8: Derecho de las víctimas a ser informadas sobre sus derechos y los procedimientos legales y asesoría jurídica gratuita.  Artículo 28: Sistema Nacional de Atención a Víctimas, encargado de coordinar acciones y políticas públicas para asegurar la atención integral a las víctimas en los niveles federal, estatal y municipal.  Artículo 83: Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, que proporciona recursos financieros para la atención y reparación a las víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos.  Artículo 109: Obligación de las instituciones de justicia a</p>

<p>implementar medidas de protección y seguridad para las víctimas, especialmente en situaciones de riesgo.</p>		
<p>Artículo 13: Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. Artículo 14: Obligaciones de las instituciones públicas y privadas que participan en el sistema de asistencia social, asegurando que cumplan con las normativas y brinden servicios de calidad. Artículo 27: Creación de programas específicos de apoyo y asistencia, como aquellos enfocados en salud, alimentación, educación y atención de víctimas de violencia, asegurando la cobertura de necesidades básicas.</p>	<p>Regula y garantiza la prestación de servicios de asistencia para personas en situación de vulnerabilidad, como menores, adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres víctimas de violencia. Establece programas de apoyo y protección, promoviendo su desarrollo, bienestar y acceso a servicios básicos de salud, educación y alimentación. La ley crea el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, coordinando acciones entre entidades públicas y organizaciones privadas para asegurar una atención integral y equitativa.</p>	<p>Ley de Asistencia Social  REFERENCIA: <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LASoc.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LASoc.pdf</a></p>
<p>Artículo 5: Atribuciones del INMUJERES (diseñar, coordinar e implementar políticas de igualdad de género, asesorar a dependencias gubernamentales y realizar investigaciones sobre la situación de las mujeres). Artículo 6: Facultad del INMUJERES para coordinarse con instituciones gubernamentales, organismos internacionales y sociedad civil en la promoción de la igualdad de género. Artículo 9: Junta de Gobierno del INMUJERES, su máximo órgano de decisión y supervisa el cumplimiento de sus objetivos.</p>	<p>Promulgada en 2001, crea y regula al Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) como el organismo encargado de promover la igualdad de género en México. Su objetivo es diseñar e implementar políticas y programas que garanticen los derechos de las mujeres, fomenten su participación en todos los ámbitos y eliminen la discriminación y violencia de género. INMUJERES coordina esfuerzos con entidades gubernamentales y sociedad civil para asegurar condiciones de equidad y respeto hacia</p>	<p>Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)  REFERENCIA: <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/88_200521.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/88_200521.pdf</a></p>

<p>Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores</p> <p>REFERENCIA: <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDPAM.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDPAM.pdf</a></p>	<p>las mujeres en todo el país.</p> <p>Establece un marco de protección para garantizar el bienestar, inclusión y derechos de las personas mayores de 60 años. Promueve su acceso a servicios de salud, vivienda, alimentación, educación y participación social. La ley fomenta el respeto, la no discriminación y previene el maltrato hacia los adultos mayores. Además, crea el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), encargado de coordinar programas y políticas públicas para asegurar su calidad de vida y participación digna en la sociedad.</p>	<p>Artículo 9: Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).</p> <p>Artículo 13: Responsabilidades de las instituciones de salud para garantizar servicios adecuados y accesibles para los adultos mayores, incluyendo atención médica, psicológica y preventiva.</p> <p>Artículo 25: Prohíbe cualquier forma de discriminación o violencia hacia las personas adultas mayores y establece sanciones para actos de maltrato, abandono y explotación.</p>
<p>Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos</p> <p>REFERENCIA: <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSED MTP.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSED MTP.pdf</a></p>	<p>Establece un marco legal en México para combatir la trata de personas. Su objetivo es prevenir y sancionar este delito, proteger a las víctimas y brindarles asistencia integral, incluyendo apoyo psicológico, legal y social. La ley contempla penas severas para quienes cometan o faciliten la trata, y obliga a las autoridades a coordinar esfuerzos para prevenirla y brindar justicia y rehabilitación a las víctimas</p>	<p>Artículo 7: Tipos de explotación que constituyen trata de personas: explotación sexual, laboral, mendicidad forzada, tráfico de órganos, y explotación en actividades ilícitas, entre otras.</p> <p>Artículo 8: Obligaciones de las autoridades de los tres niveles de gobierno para implementar políticas de prevención, investigación y sanción del delito, y protección de las víctimas.</p> <p>Artículo 23: Sistema Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas, encargado de coordinar acciones y políticas públicas entre diferentes instituciones y niveles de gobierno.</p> <p>Artículo 40: Derechos de las víctimas, como acceso a atención médica, psicológica y legal, así como a medidas de protección, reparación del daño y</p>

		reintegración social. Artículo 86: Sanciones y penas severas para quienes cometan, faciliten o se beneficien del delito de trata de personas, contemplando agravantes en casos de reincidencia o cuando se trate de menores.
Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 <a href="https://www.cndh.org.mx/doctr/2016/jur/a70/01/jur-20170331-nor19.pdf">https://www.cndh.org.mx/doctr/2016/jur/a70/01/jur-20170331-nor19.pdf</a>	Establece lineamientos para la detección, prevención y atención de la violencia familiar y sexual, con un enfoque en la protección de las mujeres. La norma regula la atención médica y psicológica para víctimas de violencia y define procedimientos específicos para la intervención en casos de agresión sexual, como la anticoncepción de emergencia y el acceso a la interrupción legal del embarazo en casos de violación. Además, establece la obligación de los profesionales de la salud de reportar casos de violencia a las autoridades competentes, promoviendo un enfoque integral para proteger y apoyar a las víctimas.	
Política Nacional de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia	Es una estrategia integral que busca promover la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, y eliminar todas las formas de violencia de género. Esta política establece acciones para reducir la brecha de género en áreas como educación, empleo, salud y participación política. Incluye programas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, campañas de sensibilización y capacitación en perspectiva de género para funcionarios públicos. Además, fomenta la creación de entornos seguros para mujeres y niñas, y coordina esfuerzos entre distintos niveles de gobierno y organizaciones civiles para garantizar una respuesta efectiva y de amplio alcance.	

## Marco Normativo Estatal

Instrumento	Descripción	Artículos clave
<p>Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México</p> <p>REFERENCIA: <a href="https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig139.pdf">https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig139.pdf</a></p>	<p>Es la principal ley en el Estado de México para proteger a las mujeres de la violencia de género. Define las distintas modalidades de violencia (familiar, laboral, comunitaria, institucional, feminicida, entre otras) y establece las obligaciones del estado y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.</p>	<p>CAPÍTULO III: DE LA COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS</p> <p>Artículo 7: Responsabilidades de las autoridades estatales y municipales para implementar políticas y acciones que prevengan y eliminen la violencia de género, promoviendo una coordinación efectiva en todos los niveles de gobierno.</p> <p>Artículo 15: Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.</p> <p>Artículo 22: Regula la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en el estado</p> <p>Artículo 32: Creación de refugios y centros de atención para mujeres en situación de violencia y sus hijos, brindando servicios de protección, atención médica, asesoría legal y apoyo psicológico.</p> <p>Artículo 40: Obligación de brindar capacitación con perspectiva de género a funcionarios públicos, especialmente en áreas de justicia, seguridad y salud.</p>
<p>Ley para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México</p> <p>REFERENCIA <a href="https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig154.pdf">https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig154.pdf</a></p>	<p>Promueve la igualdad de género en todos los ámbitos, incluyendo la prevención de la violencia de género como una forma de discriminación. Se enfoca en políticas y medidas para reducir la desigualdad y, en consecuencia, disminuir la violencia de género.</p>	<p>Artículo 6: Derechos de las personas en materia de igualdad, incluyendo el acceso a oportunidades en condiciones equitativas.</p> <p>Artículo 9: Obligaciones del gobierno estatal y municipal para promover la igualdad de género y crear políticas públicas, programas y medidas afirmativas que eliminen la desigualdad entre mujeres y hombres.</p> <p>Artículo 15: Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Artículo 18: Fomenta la inclusión de mujeres en cargos de toma de decisiones y en áreas donde históricamente han sido subrepresentadas.</p>

<p>Artículo 24: Obligación de realizar campañas de sensibilización y educación en temas de igualdad de género y no discriminación, dirigidas a la sociedad en general y a las instituciones. Artículo 28: Indicadores y mecanismos de evaluación para medir el progreso y cumplimiento de los objetivos de la ley en la promoción de la igualdad de género.</p>		
<p>Artículo 9: Responsabilidades de los padres, tutores y familiares en la protección de los derechos de los menores, promoviendo su desarrollo en un entorno seguro y de respeto. Artículo 10: Obligaciones de las autoridades estatales y municipales para garantizar el acceso de los menores a sus derechos, y para desarrollar políticas públicas que fortalezcan la protección de la niñez y adolescencia. Artículo 12: Fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la toma de decisiones sobre temas que impactan su vida, respetando sus opiniones y promoviendo su derecho a ser escuchados. Artículo 25: Regula los protocolos de actuación para casos de maltrato, abuso, violencia o explotación infantil, obligando a las autoridades a intervenir para proteger a los menores. Artículo 29: Obligación de implementar medidas de prevención, protección y atención en situaciones de violencia familiar y escolar, con especial atención a los casos de violencia de género.</p>	<p>Esta ley establece medidas de protección especial para niñas y adolescentes que sufren violencia de género en el hogar, en la escuela y en otros espacios. Además, promueve la atención integral de las víctimas.</p>	<p>Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México  REFERENCIA <a href="https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig098.pdf">https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig098.pdf</a></p>
<p>Artículo 16: Clasifica como falta grave la discriminación, el acoso y el hostigamiento sexual en el ámbito laboral, estableciendo sanciones específicas para quienes incurran en estas conductas. Esto protege a las personas</p>	<p>Establece sanciones para los servidores públicos que incurran en actos de violencia o discriminación contra las mujeres, asegurando que</p>	<p>Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México</p>

<p><a href="https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig241.pdf">https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig241.pdf</a></p>	<p>los funcionarios respeten los derechos humanos y la igualdad de género.</p>	<p>trabajadoras, en especial a las mujeres, frente a cualquier forma de violencia o abuso de poder. Artículo 40: Obliga a las dependencias gubernamentales a implementar mecanismos de prevención y protocolos de actuación en casos de hostigamiento y acoso sexual, promoviendo un entorno laboral libre de violencia y equidad en las instituciones públicas. Artículo 58: órganos internos de control que investigan y sancionan las faltas administrativas con perspectiva de género. Artículo 64: Las sanciones para las faltas graves de acoso, hostigamiento y discriminación de género deben incluir la suspensión o destitución del cargo y, en casos graves, la inhabilitación del servidor público, buscando erradicar la violencia y la desigualdad en el servicio público. Artículo 73: Capacitación obligatoria en perspectiva de género y derechos humanos para todos los servidores públicos.</p>
<p>Ley de Seguridad del Estado de México  REFERENCIA: <a href="https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig015.pdf">https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig015.pdf</a></p>	<p>Contempla la capacitación y sensibilización en temas de género y violencia contra las mujeres para las fuerzas de seguridad, promoviendo un enfoque sensible a la atención de la violencia de género por parte de los cuerpos policíacos.</p>	<p>Artículo 13: Obligación de la capacitación permanente del personal de seguridad en derechos humanos, igualdad de género y prevención de violencia de género. Artículo 21: Regula la actuación de los cuerpos de seguridad en casos de violencia de género, exigiendo que la atención a las víctimas de violencia de género sea realizada con sensibilidad y profesionalismo, protegiendo sus derechos y evitando la revictimización. Artículo 35: Obliga a las autoridades de seguridad a implementar protocolos específicos para la atención de mujeres en situación de violencia, incluyendo procedimientos para la protección de víctimas de violencia familiar, feminicidio, acoso y otros delitos de género. Artículo 42: Creación de áreas especializadas en violencia</p>



<p>Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de México</p> <p>REFERENCIA: <a href="https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig193.pdf">https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig193.pdf</a></p>	<p>Promueve programas de prevención de la violencia, con un enfoque en el ámbito comunitario, escolar y familiar, y contempla acciones específicas para prevenir la violencia de género.</p>	<p>de género dentro de las instituciones de seguridad pública, destinadas a brindar atención integral y adecuada a las víctimas, y a coordinarse con otras instituciones para garantizar su protección.</p>
<p>Ley de Protección y Atención a Víctimas del Estado de México</p> <p>REFERENCIA: <a href="https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig193.pdf">https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig193.pdf</a></p>	<p>Aunque no es exclusiva para casos de violencia de género, esta ley establece mecanismos de protección y asistencia a las víctimas, incluyendo mujeres que han sido víctimas de violencia.</p>	<p>Artículo 12: Estrategias de prevención con programas específicos para reducir la violencia de género, con enfoque especial en prevenir la violencia familiar, el acoso sexual y otros tipos de violencia que afectan principalmente a mujeres.</p> <p>Artículo 18: Obliga a los municipios a desarrollar programas de prevención que incluyan la perspectiva de género y que atiendan los factores de riesgo específicos.</p> <p>Artículo 20: Capacitación en perspectiva de género para el personal encargado de la prevención de la violencia y la delincuencia.</p> <p>Artículo 28: Políticas de atención y prevención de violencia de género en las comunidades, campañas de sensibilización y concientización sobre los derechos de las mujeres.</p> <p>Artículo 32: Coordinación entre instituciones de seguridad, justicia y servicios de salud para implementar protocolos específicos de atención a víctimas de violencia de género.</p> <p>Artículo 40: Evaluación de los programas de prevención con indicadores de impacto en la reducción de la violencia de género.</p>
<p>Ley de Protección y Atención a Víctimas del Estado de México</p> <p>REFERENCIA: <a href="https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig193.pdf">https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig193.pdf</a></p>	<p>Aunque no es exclusiva para casos de violencia de género, esta ley establece mecanismos de protección y asistencia a las víctimas, incluyendo mujeres que han sido víctimas de violencia.</p>	<p>Artículo 9: Derecho de las víctimas a una atención integral que contemple las particularidades de cada caso, incluyendo el género y la situación de vulnerabilidad, asegurando la protección especial a mujeres y niñas víctimas de violencia.</p> <p>Artículo 12: Obligación de brindar atención médica,</p>

<p><a href="http://mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig223.pdf">mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig223.pdf</a></p>	<p>Contempla la creación de programas de apoyo psicológico, legal y de asistencia social para las mujeres víctimas de violencia.</p>	<p>psicológica y social con perspectiva de género a víctimas de violencia, especialmente en casos de violencia sexual o familiar, para promover su recuperación integral.          Artículo 16: Obliga a las autoridades a implementar medidas de protección urgentes para las víctimas de violencia de género, tales como órdenes de restricción y vigilancia policial, con el fin de garantizar su seguridad.          Artículo 22: Creación de centros especializados de atención para mujeres víctimas de violencia, donde se les brinde asesoría legal, atención psicológica y refugio en caso de riesgo, con un enfoque de género en todos los servicios.          Artículo 28: Capacitación obligatoria en perspectiva de género y derechos humanos para el personal que atiende a víctimas.          Artículo 34: Coordinación entre instituciones de seguridad, justicia y salud para la atención integral de las mujeres víctimas de violencia, evitando la revictimización y facilitando su acceso a justicia y apoyo necesario.          Artículo 40: Implementación de protocolos especializados para la atención de violencia de género.</p>
---	--	--

## Marco Normativo Municipal

Instrumento	Descripción	Artículos clave
<p>Bando Municipal de Toluca</p> <p>Referencia: <a href="https://www2.toluca.gob.mx/wp-content/uploads/2024/02/tol-pdf-gme-2224-3-a3.pdf">https://www2.toluca.gob.mx/wp-content/uploads/2024/02/tol-pdf-gme-2224-3-a3.pdf</a></p>	<p>Documento normativo que establece disposiciones fundamentales de organización y funcionamiento del municipio para la convivencia ciudadana, el orden y la seguridad pública en el municipio, incluyendo lineamientos específicos sobre la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.</p>	<p>Art. 3 Protección, promoción y respeto de DDHH enfocado a grupos vulnerados.</p> <p>Art. 4 Perspectiva de género</p> <p>Art. 50 Mujeres en la planeación y desarrollo del municipio</p> <p>Art. 74 Atribuciones en materia de seguridad del municipio, actos que atenten contra la integridad de las mujeres, línea naranja.</p>
<p>Código Reglamentario de Toluca</p>	<p>Documento que reglamenta la actividad de la administración pública municipal.</p>	<p>Art. 2.49 Comisión Permanente de atención a la violencia contra las mujeres.</p> <p>Art. 11.35 Mujeres embarazadas en jornadas de trabajo</p> <p>Art. 11.90 Igualdad de trato</p> <p>Art. 3.68 DIF y sus atribuciones en materia de mujeres</p> <p>Art. 3.34 Atribución de la Dirección de Prevención comunitaria en materia de mujeres.</p>
<p>Código de Ética</p>	<p>Documento que establece las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos del Municipio.</p>	<p>Art. 8 Igualdad de oportunidades en el servicio público.</p>



PARENTESCO CON EL GENERADOR DE VIOLENCIA	TIPO DE VIOLENCIA	MODALIDAD DE LA VIOLENCIA	CONCURRENCIA DE LA VIOLENCIA	
			FECHA APROXIMADA DE INICIO DE LA VIOLENCIA:	OCASIONES QUE HA SALIDO DEL DOMICILIO:
Padre ( )	Psicológica ( )	Familiar ( )	ULTIMO HECHO VIOLENTO	LESIONES: NO ( ) SI ( )
Madre ( )	Física ( )	Laboral y Docente ( )		
Hermana (o) ( )	Patrimonial ( )	Comunitaria ( )	FECHA: _____	ESPECIFIQUE: AGENTE DE LESIÓN:
Pareja ( )	Económica ( )	Institucional ( )		
Hija (o) ( )	Sexual ( )	En el Noviazgo ( )	HORA: _____	HA DENUNCIADO CON ANTERIORIDAD:
Jefe (a) ( )	Simbólica ( )	Política ( )		
Maestra (o) ( )	Mediática y Digital ( )	Feminicida ( )	LUGAR: _____	INSTANCIA:
Vecina (o) ( )	Interpósita/Vicaria ( )	Obstétrica ( )		
Desconocida (o) ( )				
Servidor público ( )				
Otro ( )				
Especifique:				

AUTORIDAD QUE TIENE CONOCIMIENTO DEL CASO	NIVEL DE RIESGO
POLICÍA MUNICIPAL ( )	BAJO ( ) MEDIO ( ) ALTO ( )
INSTITUTO DE LA MUJER ( )	
DIF ( )	
JUEZ CONCILIADOR ( )	
FISCALÍA ( )	
NINGUNO	
OTRO ( ) ESPECIFIQUE: _____	

DATOS DEL AGRESOR (A)			
NOMBRE DE QUIEN EJERCE LA VIOLENCIA	EDAD	TIPO DE RELACIÓN	OCUPACIÓN
ESOLARIDAD	DOMICILIO	ESTADO CIVIL	

ARMA DE FUEGO	SI ( ) FRECUENCIA:	SI ( )	DELITO:
BLANCA	NO ( )	NO ( )	
PUNZOCORTANTE	SE IGNORA O DESCONOCE ( )		
SE IGNORA			
<b>MEDIA FILIACIÓN (GENERADOR DE VIOLENCIA)</b>			

REDES DE APOYO		
NOMBRE DE LA PERSONA Y/O INSTITUCIÓN	TIPOS DE RELACIÓN	TELÉFONO
DOMICILIO	TIPO DE APOYO	
	ECONÓMICO ( )	CASA ( )
	MORAL ( )	OTRO ( )

NOMBRE DE LA PERSONA Y/O INSTITUCIÓN	TIPOS DE RELACIÓN	TELÉFONO
DOMICILIO	TIPO DE APOYO	
	ECONÓMICO ( )	CASA ( )
	MORAL ( )	OTRO ( )

TIPO DE ASESORIA A BRINDAR			
TRABAJO SOCIAL	PSICOLÓGICA	JURÍDICA	MÉDICA
-Atención en casos de violencia familiar -Visitas domiciliarias -Vinculación con instituciones que garanticen los derechos sociales de las mujeres.	-Intervención en crisis -Orientación psicológica -Acompañamiento psicoemocional -Tratamiento psicológico.	-Familiar -Civil -Penal -Acompañamiento SERVICIOS: -Divorcio incausado. -Divorcio voluntario.	-Canalización a instituciones de Salud

-Vinculación con instituciones que garanticen los derechos sociales de las mujeres.	-Tratamiento psicológico.	<b>SERVICIOS:</b> -Divorcio incausado. -Divorcio voluntario. -Pensión alimenticia. -Guardia y custodia. Concubinato. -Procedimiento civil de violencia familiar.	
---	---------------------------	--	--

<b>CANALIZACIÓN</b>	
<b>CANALIZACIÓN INTERNA</b>	<b>CANALIZACIÓN EXTERNA</b>

Otorgo el consentimiento para que los datos contenidos en este formato sean ingresados al Banco de datos e información del Estado de México sobre casos de violencia contra las mujeres BADAENVIM los cuales serán utilizados con fines estadísticos.

Nombre \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

_____ <b>NOMBRE Y FIRMA DE LA (DEL) RESPONSABLE DE ATENCIÓN</b>	_____ <b>NOMBRE Y FIRMA DE LA (DEL) USUARIA (O)</b>
--	--

**PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo al Art. 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, como, por ejemplo, el domicilio de una persona, teléfono particular, CURP, entre otros.





VALORACIÓN INICIAL				
PARENTESCO CON EL GENERADOR DE VIOLENCIA	TIPO DE VIOLENCIA	MODALIDAD DE LA VIOLENCIA	CONCURRENCIA DE LA VIOLENCIA	
Padre ( )	Psicológica ( )	Familiar ( )	FECHA APROXIMADA DE INICIO DE LA VIOLENCIA:	OCASIONES QUE HA SALIDO DEL DOMICILIO:
Madre ( )	Física ( )	Laboral y Docente ( )	_____	
Hermana (o) ( )	Patrimonial ( )	Comunitaria ( )	ULTIMO HECHO VIOLENTO	LESIONES: NO ( ) SI ( )
Pareja ( )	Económica ( )	Institucional ( )	FECHA: _____	ESPECIFIQUE: AGENTE DE LESIÓN:
Hija (o) ( )	Sexual ( )	En el Noviazgo ( )	HORA: _____	HA DENUNCIADO CON ANTERIORIDAD:
Jefe (a) ( )	Simbólica ( )	Política ( )	LUGAR: _____	INSTANCIA:
Maestra (o) ( )	Mediática y Digital ( )	Feminicida ( )		
Vecina (o) ( )	Interpósita/Vicaria ( )	Obstétrica ( )		
Desconocida (o) ( )				
Servidor público ( )				
Otro ( )				
Especifique:				

AUTORIDAD QUE TIENE CONOCIMIENTO DEL CASO	NIVEL DE RIESGO
POLICÍA MUNICIPAL ( )	BAJO ( ) MEDIO ( ) ALTO ( )
INSTITUTO DE LA MUJER ( )	
DIF ( )	
JUEZ CONCILIADOR ( )	
FISCALÍA ( )	
NINGUNO	
OTRO ( ) ESPECIFIQUE: _____	

DATOS DEL AGRESOR (A)			
NOMBRE DE QUIEN EJERCE LA VIOLENCIA	EDAD	TIPO DE RELACIÓN	OCUPACIÓN
ESOLARIDAD	DOMICILIO	ESTADO CIVIL	

PORTA O POSEE ARMAS	CONSUME ALCOHOL/DROGAS	TIENE ANTECEDENTES PENALES
ARMA DE FUEGO BLANCA PUNZOCORTANTE SE IGNORA	SI ( ) FRECUENCIA: NO ( ) SE IGNORA O DESCONOCE ( )	SI ( ) DELITO: NO ( )
<b>MEDIA FILIACIÓN (GENERADOR DE VIOLENCIA)</b>		

REDES DE APOYO		
NOMBRE DE LA PERSONA Y/O INSTITUCIÓN	TIPOS DE RELACIÓN	TELÉFONO
DOMICILIO	TIPO DE APOYO	
	ECONÓMICO ( )	CASA ( )
	MORAL ( )	OTRO ( )

NOMBRE DE LA PERSONA Y/O INSTITUCIÓN	TIPOS DE RELACIÓN	TELÉFONO
DOMICILIO	TIPO DE APOYO	
	ECONÓMICO ( )	CASA ( )
	MORAL ( )	OTRO ( )

TIPO DE ASESORIA A BRINDAR			
TRABAJO SOCIAL	PSICOLÓGICA	JURÍDICA	MÉDICA
-Atención en casos de violencia familiar -Visitas domiciliarias	-Intervención en crisis -Orientación psicológica -Acompañamiento psicoemocional	-Familiar -Civil -Penal -Acompañamiento	-Canalización a instituciones de Salud

-Vinculación con instituciones que garanticen los derechos sociales de las mujeres.	-Tratamiento psicológico.	<b>SERVICIOS:</b> -Divorcio incausado. -Divorcio voluntario. -Pensión alimenticia. -Guardia y custodia. Concubinato. -Procedimiento civil de violencia familiar.	
---	---------------------------	--	--

CANALIZACIÓN
<b>NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE SE LE CANALIZA</b>

Otorgo el consentimiento para que los datos contenidos en este formato sean ingresados al Banco de datos e información del Estado de México sobre casos de violencia contra las mujeres BADAENVIM los cuales serán utilizados con fines estadísticos.

Nombre \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

<b>NOMBRE Y FIRMA DE LA (DEL) RESPONSABLE DE ATENCIÓN</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA DE LA (DEL) USUARIA (O)</b>

**PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo al Art. 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, como, por ejemplo, el domicilio de una persona, teléfono particular, CURP, entre otros.

Toluca, México; a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

C. \_\_\_\_\_  
**Nombre del Directivo (a) de la Institución**

### Presente

Por este medio reciba un cordial saludo, asimismo, con fundamento en los artículos 8 fracción I, 15 fracción VI, 51 fracción III y 59 ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, solicito respetuosamente su valiosa intervención a efecto de que gire sus apreciables instrucciones al área correspondiente para brindar la atención \_\_\_\_\_ (tipo de atención) \_\_\_\_\_ en esta Institución que usted dignamente dirige, a la C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, con domicilio \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_; quien presenta (algún tipo de lesión o dependiendo el caso).

Anexo formato de canalización con número de expediente \_\_\_\_\_, con datos complementarios de la Ciudadana en mención para su atención.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier información adicional que requiera.

**A t e n t a m e n t e**

\_\_\_\_\_  
**Lic.**  
**Directora General del Instituto Municipal  
de la Mujer de Toluca**

C.c.p. \_\_\_\_\_